

# Guía para las y los observadores electorales

PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024-2025



# Guía para las y los observadores electorales

PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024-2025

## **Instituto Nacional Electoral**

### **Consejera Presidenta**

Lcda. Guadalupe Taddei Zavala

### **Consejeras y Consejeros Electorales**

Mtro. Arturo Castillo Loza

Norma Irene De La Cruz Magaña

Dr. Uuc-kib Espadas Ancona

Mtro. José Martín Fernando Faz Mora

Carla Astrid Humphrey Jordan

Mtra. Rita Bell López Vences

Mtro. Jorge Montaña Ventura

Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas

Mtro. Jaime Rivera Velázquez

Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez

### **Secretaria Ejecutiva**

Dra. Claudia Arlett Espino

### **Titular del Órgano Interno de Control**

Lic. Víctor Hugo Carvente Contreras

### **Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica**

Lcda. María Elena Cornejo Esparza

### **Guía para las y los observadores electorales**

Proceso Electoral Extraordinario del  
Poder Judicial de la Federación 2024-2025

Primera edición, 2024

D.R. © 2024, Instituto Nacional Electoral  
Viaducto Tlalpan núm. 100, esquina Periférico Sur,  
col. Arenal Tepepan, 14610, Ciudad de México

Impreso en México/*Printed in Mexico*  
Distribución gratuita. Prohibida su venta

# Guía para las y los observadores electorales

PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024-2025



# Índice

<b>Siglas y acrónimos</b>	<b>6</b>
<b>Presentación</b>	<b>8</b>
<b>1. Importancia de la observación electoral</b>	<b>9</b>
1.1. ¿Qué es la observación electoral?	10
1.2. ¿Cuáles son los requisitos para ser observadora u observador electoral?	10
1.3. ¿Cuáles son los principios de actuación de las observadoras y los observadores electorales?	11
1.4. ¿Cuáles son los derechos y obligaciones de las observadoras y los observadores electorales?	12
<b>2. Poder Judicial de la Federación</b>	<b>15</b>
2.1. ¿Qué es la división de poderes de la Federación?	16
2.2. ¿Cómo se integra el Poder Judicial de la Federación?	18
2.3. ¿Cuál es el ámbito de actuación de los órganos jurisdiccionales?	32
2.4. ¿Cuáles son los requisitos para ser integrante de los órganos del PJF?	33
2.5. ¿Cuáles son los derechos y obligaciones de las candidatas y los candidatos de la elección del PJF?	36
<b>3. Proceso Electoral Extraordinario del PJF 2024-2025</b>	<b>37</b>
3.1. ¿Cuáles son los cargos por renovarse del PJF en 2025?	38
3.2. ¿Cuáles son las etapas del Proceso Electoral Extraordinario del PJF?	40
3.3. ¿Qué ocurre durante la etapa de Preparación de la elección?	40
3.4. ¿Qué ocurre durante la etapa de Convocatoria y postulación de candidaturas?	45
3.5. ¿Qué ocurre durante la etapa de la Jornada Electoral?	49
3.6. ¿Qué ocurre durante la etapa de Cómputo y sumatoria?	59
3.7. ¿Qué ocurre durante la etapa de Asignación de cargos?	59
3.8. ¿Qué ocurre durante la etapa de Entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección?	60

#### **4. Medidas de inclusión en el Proceso Electoral Extraordinario del PJF 61**

- 4.1. ¿Qué es el Protocolo del funcionariado con discapacidad? 62
- 4.2. ¿Qué es el Protocolo para garantizar el voto de las personas trans? 65
- 4.3. ¿Qué es el Protocolo para garantizar el voto de personas con discapacidad? 66
- 4.4. ¿Cuáles son las medidas de accesibilidad para las casillas seccionales? 69

#### **5. Causales de nulidad y medios de impugnación en el Proceso Electoral Extraordinario del PJF 71**

- 5.1. ¿Cuáles son las causales de nulidad de la votación en las casillas seccionales? 72
- 5.2. ¿Cuáles son las causales de nulidad de la elección? 73
- 5.3. ¿Cuáles son los medios de impugnación? 74

#### **6. Delitos electorales y violencia política contra las mujeres 76**

- 6.1. ¿Qué son los delitos electorales? 77
- 6.2. ¿Qué es la violencia política contra las mujeres en razón de género? 80

#### **7. Modalidades de la votación en el Proceso Electoral Extraordinario del PJF 85**

- 7.1. ¿Cómo se lleva a cabo el voto anticipado? 86

#### **Anexos 90**

- Anexo 1. Circunscripciones electorales 91
- Anexo 2. Mapa de circunscripciones electorales 93
- Anexo 3. Plenos Regionales 94
- Anexo 4. Circuitos judiciales 95
- Anexo 5. Distritos judiciales electorales 98

# Siglas y acrónimos

CAE	Capacitadora o Capacitador-Asistente Electoral
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Decreto de reforma constitucional	Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEUM, en materia del Poder Judicial de fecha 15 septiembre de 2024
FISEL	Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales
FMDCS	Funcionariado de Mesas Directivas de Casilla Seccionales
INE	Instituto Nacional Electoral
JD	Juzgado de Distrito
JDE	Junta Distrital Ejecutiva
JLE	Junta Local Ejecutiva
LGAMVLV	Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGMDE	Ley General en Materia de Delitos Electorales
LGSMIME	Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral
Lineamientos	Lineamientos en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-4/2023 y acumulado, que establecen medidas preventivas para evitar la injerencia y/o participación de personas servidoras públicas que manejan programas sociales en el Proceso Electoral Federal y los procesos electorales locales 2023 -2024

<b>LOPJF</b>	Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación
<b>MDCS</b>	Mesa(s) Directiva(s) de Casilla Seccional(es)
<b>OAJ</b>	Órgano de Administración Judicial
<b>OE</b>	Observadora/observador electoral
<b>OPL</b>	Organismos Públicos Locales
<b>PcD</b>	Persona con Discapacidad
<b>PJF</b>	Poder Judicial de la Federación
<b>RE</b>	Reglamento de Elecciones
<b>SR</b>	Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
<b>SS</b>	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
<b>SCJN</b>	Suprema Corte de Justicia de la Nación
<b>TCA</b>	Tribunal Colegiado de Apelación
<b>TCC</b>	Tribunal Colegiado de Circuito
<b>TDJ</b>	Tribunal de Disciplina Judicial
<b>TEPJF</b>	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
<b>VA</b>	Voto Anticipado
<b>VPMRG</b>	Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género



# Presentación

El Instituto Nacional Electoral organiza, desarrolla y supervisa el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, en el que, el próximo **domingo 1º de junio**, la ciudadanía elegirá a las ministras y los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las magistraturas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como las magistraturas de circuito y juezas y jueces de distrito.

Tu participación como **observadora u observador electoral** será clave para garantizar la transparencia y legitimidad en esta histórica elección. A través de tu capacitación, recibirás herramientas esenciales para desempeñar tus funciones de manera efectiva para contribuir al fortalecimiento de la democracia en México.

Agradecemos tu compromiso con el país y con su vida democrática. ¡Te deseamos el mayor éxito en esta importante labor!

**Instituto Nacional Electoral**

# 1

## Importancia de la observación electoral



# 1 Importancia de la observación electoral

## 1.1. ¿Qué es la observación electoral?

La observación electoral es una herramienta esencial para fortalecer la transparencia y la confianza en los procesos democráticos. Permite a las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos participar activamente en la vigilancia del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación (PJF), asegurando que cada etapa, desde el inicio hasta la conclusión, se realice con apego a los principios democráticos.

En este sentido, la importancia de la observación electoral reside en:



☑ Otorgar **certeza** a la elección



☑ Generar **confianza** en los resultados



☑ Fomentar la **participación activa**



☑ Fortalecer la **transparencia** en el proceso electoral



☑ Ampliar **las vías de participación** en las elecciones

## 1.2. ¿Cuáles son los requisitos para ser observadora u observador electoral?

Para desempeñarte como observadora u observador electoral (OE) durante el Proceso Electoral Extraordinario del PJF, es indispensable cumplir con ciertos requisitos establecidos por la ley, los cuales aseguran que quienes participen en esta labor cuenten con la capacidad y el compromiso necesarios para observar el desarrollo de las elecciones de manera objetiva e imparcial.

A continuación, te decimos cuáles son los **requisitos** que debes cumplir para ser acreditada o acreditado como OE:<sup>1</sup>

- ☑ Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce de tus derechos civiles y políticos.
- ☑ No ser ni haber sido parte de dirigencias nacionales, estatales o municipales, o de alguna organización o partido político en los tres años anteriores a la elección.
- ☑ No ser ni haber sido candidata o candidato a algún puesto de elección popular en los tres años anteriores a la elección.
- ☑ Tomar el curso de capacitación que imparta el Instituto Nacional Electoral (INE), los Organismos Públicos Locales (OPL) o las propias organizaciones de OE.
- ☑ No ser representante o militante de algún partido político.
- ☑ No haber sido designada o designado integrante de casilla seccional.
- ☑ No ser persona servidora pública vinculada con programas sociales en el gobierno municipal, estatal o federal, ni operar programas sociales y actividades institucionales, ni ser persona servidora de la nación.

### 1.3. ¿Cuáles son los principios de actuación de las observadoras y los observadores electorales?

La labor que realizarás se rige por una serie de principios fundamentales que aseguran un comportamiento íntegro y confiable en el desarrollo del proceso electoral extraordinario. Estos principios son esenciales para mantener la legitimidad y la confianza en el sistema democrático.

Los **principios de actuación** que te guiarán durante el ejercicio de tus funciones son los siguientes:<sup>2</sup>

---

1 Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), artículos 217.1.d), fracciones I, II, III y IV, y 516.2; Reglamento de Elecciones (RE), artículo 205.1; Lineamientos emitidos por el Consejo General (CG) del INE, el 20 de septiembre de 2023, mediante el Acuerdo INE/CG535/2023 (Lineamientos), artículo 17.

2 LGIPE, artículo 217.1.b) y 516.2.



#### 1.4. ¿Cuáles son los derechos y obligaciones de las observadoras y los observadores electorales?

Como OE cuentas con **derechos** que te permiten ejercer tu labor de vigilancia durante el proceso electoral extraordinario, garantizando la transparencia y legalidad de las elecciones. Al mismo tiempo, tu participación implica el cumplimiento de **obligaciones** que aseguran que tu desempeño se apege a los principios de imparcialidad y objetividad.

Los derechos<sup>3</sup> y obligaciones<sup>4</sup> que debes conocer y respetar durante tu labor como OE, son los siguientes:

3 Derechos: LGIPE, artículo 217.1.f), g), i) y j); RE, artículo 186.3.

4 Obligaciones: LGIPE, artículo 217.1.e), fracciones I, II, III y IV; RE, artículo 204.1 y 2.



¿Qué SÍ puedes hacer como OE?	¿Qué NO debes hacer como OE?
<ul style="list-style-type: none"> <li>☑ <b>Acudir</b> el día de la Jornada Electoral, independientemente de tu domicilio, a una o varias casillas seccionales o a las instalaciones de los consejos del INE o del OPL, en caso de elección concurrente.</li> <li>☑ <b>Solicitar</b> a los órganos desconcentrados del INE la información necesaria para el desarrollo de tus actividades, la cual se brindará siempre y cuando no sea reservada o confidencial, y que material y técnicamente sea posible entregar.</li> <li>☑ <b>Observar</b> todos los actos de preparación y desarrollo de la elección extraordinaria del PJF, incluyendo la Jornada Electoral y las sesiones de los órganos electorales.</li> <li>☑ <b>Presentar</b> ante la autoridad electoral un informe de actividades que deberá incluir un apartado de lo que haya observado.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>☑ <b>Sustituir, obstaculizar o interferir</b> en el desarrollo y ejercicio de las funciones de las autoridades electorales, incluidos el funcionamiento de las mesas directivas de casilla seccionales (FMDCS).</li> <li>☑ <b>Hacer proselitismo</b> o manifestarte a favor de alguna candidatura.</li> <li>☑ <b>Ofender, difamar o calumniar</b> en contra de las autoridades electorales o candidaturas.</li> <li>☑ <b>Declarar</b> el triunfo de alguna candidatura.</li> <li>☑ <b>Manifestar</b> tendencias sobre la votación.</li> <li>☑ <b>Portar o utilizar</b> emblemas, distintivos, escudos o imágenes relacionadas con partidos políticos, candidaturas de la elección del PJF o posturas políticas.</li> </ul>

Podrás presentar ante el INE, dentro de los 30 días siguientes a la Jornada Electoral, un informe que contenga al menos lo siguiente:<sup>5</sup>

### Informe de observación electoral

- ☑ Tu nombre.
- ☑ Nombre de la organización a la que perteneces, en su caso.
- ☑ Entidad federativa, distrito local o federal, o municipio en el que participaste.
- ☑ Elección que observó
- ☑ Etapas del proceso electoral en las que participaste.
- ☑ A cuántas y cuáles casillas seccionales acudiste.
- ☑ Descripción de las actividades realizadas.

En ningún caso, los informes que se presenten tendrán efectos jurídicos sobre el proceso electoral y sus resultados.<sup>6</sup>

---

5 RE, artículo 211.

6 Artículo 217, numeral 1, inciso j), LGIPE.

# 2

## Poder Judicial de la Federación





## 2 Poder Judicial de la Federación

Como resultado de la reforma constitucional promulgada el 15 de septiembre de 2024, serán electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía, las personas de los siguientes cargos:

- ☑ Ministras y ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)
- ☑ Magistradas y magistrados de la Sala Superior (SS) y salas regionales (SR) del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF)
- ☑ Magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial (TDJ)
- ☑ Magistradas y magistrados de los Tribunales Colegiados de Circuito (TCC)
- ☑ Magistradas y magistrados de los Tribunales Colegiados de Apelación (TCA)
- ☑ Juezas y jueces integrantes de los Juzgados de Distrito (JD) del Poder Judicial de la Federación (PJF)

Antes de conocer las actividades que se llevarán a cabo durante el proceso electoral extraordinario de los integrantes del PJF, es importante revisar algunos conceptos que serán de ayuda para comprender mejor este histórico proceso.

### 2.1. ¿Qué es la división de poderes de la Federación?

Nuestro país es una República representativa, democrática, laica y federal, integrada por 32 entidades federativas, libres y soberanas en su régimen interno de gobierno, pero unidas en una Federación. Tanto la estructura orgánica de la Federación, como la de cada una de las 32 entidades federativas se ajusta al esquema de división y separación de funciones entre los poderes **Ejecutivo, Legislativo y Judicial**.

La división de poderes en México es el principio constitucional que establece la separación de las funciones del Estado en tres poderes independientes entre sí, con el objetivo de evitar la concentración del poder y asegurar un sistema de contrapesos y equilibrio en el gobierno.

A continuación, te explicamos cada uno de los tres poderes de la Unión:

### 2.1.1. Poder Ejecutivo Federal

El **Poder Ejecutivo Federal** es el encargado de la administración pública y de la implementación de las leyes. En el ámbito federal, está encabezado por la **Presidencia de la República**, quien es la Jefa o Jefe de Estado y de gobierno. Las principales funciones del Ejecutivo incluyen:

- ☑ Proponer leyes.
- ☑ Ejecutar las políticas públicas.
- ☑ Representar a México a nivel nacional e internacional.



### 2.1.2. Poder Legislativo Federal

El **Poder Legislativo Federal** es el encargado de crear, modificar y derogar leyes. Se encuentra dividido en dos cámaras que conforman el Congreso de la Unión:

- ☑ **Cámara de Diputadas y Diputados:** Representa a la ciudadanía y tiene entre otras atribuciones, las de discutir y aprobar el presupuesto federal, así como de fiscalizar su ejercicio.
- ☑ **Cámara de Senadoras y Senadores:** Representa a las entidades federativas y se encarga de ratificar tratados internacionales, aprobar leyes y revisar las acciones del Ejecutivo.



### 2.1.3. Poder Judicial Federal

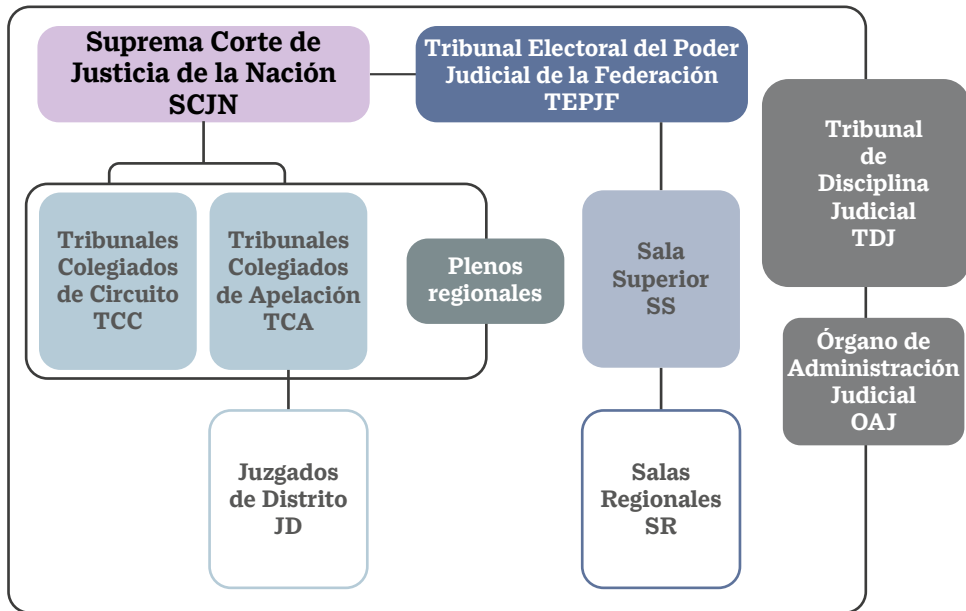
El **Poder Judicial Federal** es el encargado de interpretar y aplicar las leyes, garantizando el cumplimiento de la Constitución y protegiendo los derechos de las ciudadanas y los ciudadanos. El Poder Judicial actúa como contrapeso, ya que puede declarar la inconstitucionalidad de leyes o actos de los otros poderes si violan los derechos constitucionales.



## 2.2. ¿Cómo se integra el Poder Judicial de la Federación?

Como resultado de la reforma constitucional de 2024, el PJF modificará su estructura y funcionamiento, a partir de 2025.

Los órganos que compondrán al Poder Judicial de la Federación serán:<sup>7</sup>



A continuación, te explicamos la naturaleza, integración y funciones de cada uno de los órganos que conforman el PJF.

### 2.2.1. Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)

#### ¿Qué es la SCJN?

- Es el máximo órgano jurisdiccional en México, encargado de interpretar y aplicar la Constitución. Tiene un papel fundamental para el equilibrio de poderes en México, asegurando que las leyes sean justas, que los derechos humanos sean respetados, y que las decisiones del gobierno se alineen con la Constitución. Su función es clave para mantener el estado de derecho y la democracia en el país.

<sup>7</sup> CPEUM, artículo 94, párrafo 1.

## ¿Cómo se integrará la SCJN?

Tendrá nueve integrantes, **cinco ministras y cuatro ministros**, y funcionará exclusivamente en Pleno, es decir, con la participación de todas y todos sus integrantes para la resolución de los asuntos.<sup>8</sup>

## ¿Cómo se eligen a las ministras y ministros de la SCJN?

Serán elegidos por voto popular a **nivel nacional**.<sup>9</sup>

## ¿Cuál es el periodo de duración del cargo de las ministras y los ministros de la SCJN?

**Ejercerán su cargo durante 12 años**; ninguna persona que haya sido ministra podrá ser electa para un nuevo periodo.

Las ministras y los ministros electos en la elección extraordinaria de **2025 ejercerán su cargo en dos periodos: 8 y 11 años**, es decir, 4 de ellos concluirán su periodo en 2033 y 5, en 2036. La duración de cada periodo dependerá de la cantidad de votos obtenidos: a quienes reciban más votos se les asignará el periodo de 11 años, mientras que el resto cubrirá el de 8 años.

Si alguna de las ministras o los ministros actuales que están en funciones se le reelige en la elección extraordinaria de 2025, no se le aplicará el nuevo periodo completo, sino que se limitará a cumplir el tiempo que reste de su nombramiento original.<sup>10</sup>

## ¿Qué ocurre con la Presidencia de la SCJN?

La Presidencia de la SCJN se renovará mediante un proceso de elección rotatoria interna, es decir, que quien obtenga la mayoría de los votos, ejercerá la Presidencia por **dos años**.<sup>11</sup>

8 CPEUM, artículo 94, párrafo 3.

9 CPEUM, artículo 96, párrafo 2.

10 CPEUM, artículo 94, penúltimo párrafo y artículo Transitorio Tercero del Decreto de Reforma Constitucional.

11 CPEUM, artículo 94, párrafo 3 y artículo Tercero del Decreto de Reforma Constitucional.

## ¿Cuáles son las funciones de la SCJN?<sup>12</sup>

La SCJN tiene entre otras funciones las siguientes:

- ☑ Interpretar la Constitución y decidir sobre su aplicación en casos de controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad.
- ☑ Resolver conflictos entre diferentes niveles de gobierno (federal, estatal, municipal).
- ☑ Resolver juicios de amparo en los que se cuestione la constitucionalidad de una ley o un acto de autoridad.
- ☑ Emitir jurisprudencia.

### 2.2.2. Tribunales Colegiados de Circuito (TCC)

#### ¿Qué son los TCC?

Son órganos jurisdiccionales que se especializan principalmente en la resolución de recursos de amparo y revisión constitucional. Su función es proteger los derechos constitucionales de las personas, revisando la legalidad de actos de autoridad en casos concretos.

#### ¿Cómo se integrarán los TCC?

Estarán conformados por tres integrantes: **dos magistradas y un magistrado**.<sup>13</sup>

#### ¿Cómo se eligen las magistradas y magistrados de los TCC?

Las magistradas y los magistrados se elegirán por voto popular a nivel de **circuito judicial**, es decir, dentro del ámbito territorial correspondiente y de acuerdo con la materia de su competencia.<sup>14</sup>

12 Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación (LOPJF), artículos 10 y 11 (última reforma del 26 de enero de 2024).

13 LOPJF, artículo 25 (última reforma del 26 de enero de 2024).

14 CPEUM, artículo 96, párrafo 3 y LGIPE, artículo 495, numeral 2.

Las materias de las y los magistrados de los TCC son: Penal, Administrativa, Civil, Administrativa Especializada en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, Mixta y de Trabajo.

### ¿Cuál es el periodo de duración del cargo de las magistradas y los magistrados de los TCC?

Será de **nueve años** y se podrán reelegir de forma consecutiva cada que concluya su periodo. No se podrán readscribir fuera del circuito judicial en el que hayan sido electos, salvo que por causa excepcional lo determine el TDJ.<sup>15</sup>

El periodo de las magistradas y los magistrados que resulten electos en la elección extraordinaria que se celebre **en 2025 durará ocho años**, por lo que vencerá en 2033.<sup>16</sup>

### ¿Qué ocurre con las Presidencias de los TCC?

Cada tribunal nombrará a su Presidenta o Presidente, el cual durará **un año** en su cargo y no podrá ser reelecto para el periodo inmediato posterior.<sup>17</sup>

### ¿Cuáles son las funciones de los TCC?<sup>18</sup>

Los TCC tienen, entre otras, las siguientes funciones:

- ☑ Resolver juicios de amparo directo
- ☑ Recurso de revisión constitucional
- ☑ Recurso de queja
- ☑ Recurso de inconformidad
- ☑ Recurso de reclamación

La reforma prevé la creación de tribunales especializados en temas como radiodifusión, telecomunicaciones y competencia económica.

---

15 CPEUM, artículo 97, párrafo 1.

16 CPEUM, artículo Tercero Transitorio, último párrafo del Decreto de Reforma Constitucional.

17 LOPJF, artículo 27, párrafo 4 (última reforma del 26 de enero de 2024).

18 LOPJF, artículo 38 (última reforma del 26 de enero de 2024).

## 2.2.3. Tribunales Colegiados de Apelación (TCA)

### ¿Qué son los TCA?

- Son órganos jurisdiccionales de segunda instancia del PJF, se encargan de conocer de los recursos que se interponen en contra de las resoluciones de los juzgados de distrito de primera instancia.

### ¿Cómo se integrarán los TCA?

- Estarán integrados por **tres personas: dos magistradas y un magistrado**.<sup>19</sup>

### ¿Cómo se eligen las magistradas y los magistrados de los TCA?

- Las magistradas y los magistrados se elegirán por voto popular a nivel de **circuito judicial**, es decir, dentro del ámbito territorial correspondiente y de acuerdo con la materia de su competencia.<sup>20</sup>

Las materias de las y los magistrados de los TCA son: Penal, Mixta, Civil, Administrativa y Especializada en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones.

### ¿Cuál es el periodo de duración del cargo de las magistradas y los magistrados de los TCA?

- Durarán **nueve años** y se podrán reelegir de forma consecutiva cada que concluya su periodo. No podrán ser reelectos fuera del circuito judicial en el que hayan sido electos, salvo que por causa excepcional lo determine el TDJ.<sup>21</sup>

El periodo de las magistradas y magistrados de apelación que resulten electos en la elección extraordinaria que se celebre en **2025 durará ocho años**, por lo que vencerá en 2033.<sup>22</sup>

19 LOPJF, artículo 25, (última reforma el 26 de enero de 2024).

20 CPEUM, artículo 96, párrafo 3, y LGIPE, artículo 495, numeral 2.

21 CPEUM, artículo 97, párrafo 1.

22 CPEUM, artículo Tercero Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional.

## ¿Qué ocurre con las Presidencias de los TCA?

Cada tribunal nombrará a su Presidenta o Presidente, el cual durará **un año** en su cargo y no podrá ser reelecto para el periodo inmediato posterior.<sup>23</sup>

## ¿Cuáles son las funciones de los TCA?<sup>24</sup>

Los TCA tienen, entre otras, las siguientes funciones:

- ☑ Resolver juicios de amparo contra actos de otros TCA.
- ☑ Resolver el recurso de apelación de los asuntos conocidos, en primera instancia, por los Juzgados de Distrito.
- ☑ Resolver asuntos sobre impedimentos, excusas y recusaciones de las magistradas y los magistrados colegiados de apelación y juezas y jueces de distrito.
- ☑ Resolver controversias que se susciten entre las y los jueces de distrito de su jurisdicción.

### 2.2.4. Plenos Regionales

## ¿Qué son los Plenos Regionales?

Son órganos jurisdiccionales creados para resolver controversias de manera colegiada y homogeneizar los criterios en las decisiones de los distintos tribunales dentro de una región.

## ¿Cómo se integran los Plenos Regionales?

Se compondrán por **tres magistradas o magistrados de circuito ratificados**, es decir, que son magistradas y magistrados que ya están desempeñando el cargo en un TCC, que han sido evaluados y confirmados por el Órgano de Administración Judicial (OAJ) para continuar en él.<sup>25</sup>

<sup>23</sup> LOPJF, artículo 27, párrafo 4 (última reforma del 26 de enero de 2024).

<sup>24</sup> LOPJF, artículo 35 (última reforma del 26 de enero de 2024).

<sup>25</sup> LOPJF, artículo 25 (última reforma del 26 de enero de 2024). Y el Acuerdo General 67/2022, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, del 27 de diciembre de 2023, que reglamenta la competencia, integración, organización y funcionamiento de los Plenos Regionales, artículo 19.



Cada Pleno Regional nombrará a su Presidenta o Presidente.<sup>26</sup>

## ¿Cómo se designan las magistradas y magistrados de los Plenos Regionales?

Las magistradas y los magistrados de los Plenos Regionales **no se elegirán mediante voto popular** porque ya ocupan el cargo en los TCC. En lugar de ello, el OAJ será el encargado de designar, de los TCC, a las magistradas y los magistrados que integrarán cada Pleno Regional. Este proceso se llevará a cabo con base en los siguientes criterios:<sup>27</sup>

- ✓ Igualdad de género en la composición del Pleno.
- ✓ Experiencia o cursos en alguna materia específica: penal, administrativa, civil y laboral.
- ✓ Conocimientos en adjudicación judicial y perspectiva de género.
- ✓ Formación obligatoria del Poder Judicial de la Federación concluida.
- ✓ Estar ratificados y al corriente en sus declaraciones patrimoniales y de relaciones familiares.
- ✓ Experiencia como titulares en distintos circuitos para promover diversidad regional.

## ¿Cuál es el periodo de duración del cargo de las magistradas y los magistrados de los Plenos Regionales?

Durarán en su encargo un periodo de **tres años**, pudiendo ser designadas o designados para otro periodo igual.<sup>28</sup>

<sup>26</sup> Acuerdo General 67/2022, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, del 27 de diciembre de 2023, que reglamenta la competencia, integración, organización y funcionamiento de los Plenos Regionales, artículo 21.

<sup>27</sup> Acuerdo General 67/2022, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, del 27 de diciembre de 2023, que reglamenta la competencia, integración, organización y funcionamiento de los Plenos Regionales, artículo 19.

<sup>28</sup> *Idem*.

## ¿Cuáles son las funciones de los Plenos Regionales?<sup>28</sup>

Los Plenos Regionales tiene entre otras funciones las siguientes:

- ☑ Resolver contradicciones de criterios entre los tribunales dentro de la misma región, para asegurar una interpretación homogénea de la ley.
- ☑ Emitir tesis y criterios que sirvan de guía para la resolución de casos en los tribunales de su región.
- ☑ Resolver asuntos específicos como recursos o conflictos de competencia entre tribunales.

### 2.2.5. Juzgados de Distrito (JD)<sup>29</sup>

#### ¿Qué son los JD?

Son órganos jurisdiccionales cuya principal función es resolver asuntos de primera instancia en materia federal, así como conocer de ciertos juicios de amparo y controversias relacionadas con leyes federales.

#### ¿Cómo se integran los JD?

Los juzgados de distrito se compondrán de **una jueza o un juez** y del número de secretarías o secretarios, actuarios o actuarías, oficiales judiciales y personas empleadas que determine el presupuesto.<sup>30</sup>

#### ¿Cómo se eligen las juezas y los jueces de los JD?

Las juezas y los jueces se elegirán por voto popular, a nivel de **circuito judicial**, es decir, dentro del ámbito territorial correspondiente y de acuerdo con la materia de su competencia.<sup>31</sup>

Las materias de las y los jueces de los Juzgados de Distrito son: Penal, Laboral, Administrativa, Civil, Mercantil, Mixta y Administrativa Especializada en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones.

<sup>28</sup> LOPJF, artículo 42.

<sup>29</sup> CPEUM, artículo 97.

<sup>30</sup> LOPJF, artículo 44 (última reforma del 26 de enero de 2024).

<sup>31</sup> CPEUM, artículo 96, párrafo 3, y LGIPE, artículo 495, numeral 2.

## ¿Cuál es el periodo de duración del cargo de las juezas y los jueces de los JD?

- Durarán en su encargo **nueve años** y se podrán reelegir de forma consecutiva cada que concluya su periodo. No podrán ser readscritos fuera del circuito judicial en el que hayan sido electos, salvo que por causa excepcional lo determine el TDJ.<sup>32</sup>

El periodo de las juezas y los jueces de distrito que resulten electos en la elección extraordinaria que se celebre **en 2025 durará ocho años**, por lo que vencerá en 2033.<sup>33</sup>

## ¿Cuáles son las funciones de los JD?<sup>34</sup>

- Los JD tienen, entre otras, las siguientes funciones:
  - ☑ Resolver impugnaciones contra sentencias definitivas y amparos indirectos contra actos de autoridades que violen derechos fundamentales.
  - ☑ En materia penal, resolver conflictos de delitos federales graves como narcotráfico, delincuencia organizada, lavado de dinero; asimismo, autorizan medidas cautelares como órdenes de aprehensión.
  - ☑ En materias civil, mercantil y administrativa federales, resolver conflictos relacionados con leyes federales, contratos comerciales, instituciones financieras y actos de autoridades administrativas federales.

### 2.2.6. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF)

#### ¿Qué es el TEPJF?

- Es la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral y el órgano especializado del Poder Judicial de la Federación. Su función primordial es resolver las controversias e impugnaciones electorales, proteger los derechos político-electorales de las ciudadanas y los ciudadanos e impartir justicia en el ámbito electoral.

<sup>32</sup> CPEUM, artículo 97, párrafo 1.

<sup>33</sup> CPEUM, artículo Tercero Transitorio, último párrafo del Decreto de Reforma Constitucional.

<sup>34</sup> LOPJF, artículo 49 (última reforma del 26 de enero de 2024).

## ¿Cómo se integra el TEPJF?

El TEPJF se encuentra conformado por una **Sala Superior integrada por siete magistradas y magistrados. Y cinco salas regionales integradas por tres magistradas y magistrados, cada una.**<sup>35</sup>

## ¿Cómo se elegirán las magistradas y magistrados del TEPJF?

La elección de las personas magistradas de la **Sala Superior** del Tribunal Electoral se llevará a cabo por voto popular a **nivel nacional.**<sup>36</sup> En esta ocasión sólo se elegirán dos magistraturas.

Las personas magistradas integrantes de las **salas regionales** del Tribunal Electoral serán electas por **circunscripción electoral.**<sup>37</sup>

## ¿Cuál es el periodo de duración de las magistradas y los magistrados del TEPJF en su cargo?

Durarán en su cargo **seis años** improrrogables.<sup>38</sup>

Sin embargo, el periodo de las magistradas y los magistrados electorales de la **Sala Superior** al igual que el periodo de las magistradas y magistrados electorales **de las salas regionales** que resulten electos **en 2025 durará ocho años**, y vencerá en 2033.<sup>39</sup>

## ¿Qué ocurre con las presidencias de la Sala Superior y las salas regionales del TEPJF?

**Cada dos años se renovará la presidencia de la Sala Superior del Tribunal** de manera rotatoria en función del número de votos que obtenga cada candidatura en la elección respectiva, correspondiendo la Presidencia a quienes alcancen mayor votación.<sup>40</sup>

**Cada Sala Regional elegirá de entre sus integrantes a su Presidenta o Presidente, quien durará en su cargo tres años**, pudiendo reelegirse por una sola vez.<sup>41</sup>

35 CPEUM, artículo 99, y LOPJF, artículo 173 (última reforma del 26 de enero de 2024).

36 LGIPE, artículo 495, numeral 1.

37 LGIPE, artículo 495, numeral 3.

38 CPEUM, artículo 99.

39 CPEUM, artículo Transitorio Cuarto del Decreto de Reforma Constitucional.

40 CPEUM, artículo 99, tercer párrafo.

41 LOPJF, artículo 177.

## ¿Cuáles son las funciones del TEPJF?

- Es competencia del TEPJF resolver, entre otras, las siguientes impugnaciones:<sup>42</sup>
  - ☑ De las elecciones federales de las diputadas y los diputados, las senadoras y los senadores, ministras y ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, magistradas y magistrados de circuito y juezas y jueces de distrito.
  - ☑ De la elección de Presidenta o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, que serán resueltas en única instancia por la Sala Superior.
  - ☑ De actos y resoluciones de la autoridad electoral federal y local.
  - ☑ De actos y resoluciones que violen los derechos político-electorales de las ciudadanas y los ciudadanos.
  - ☑ De la determinación e imposición de sanciones a partidos o agrupaciones políticas.

### 2.2.7. Tribunal de Disciplina Judicial (TDJ)

#### ¿Qué es el TDJ?

- A partir de la reforma se crea un órgano del PJF con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones.<sup>43</sup>

#### ¿Cómo se integrará el TDJ?

- Estará integrado por **cinco magistradas y magistrados**. El TDJ funcionará en Pleno y en comisiones. El Pleno resolverá en segunda instancia los asuntos de su competencia.<sup>44</sup>

<sup>42</sup> CPEUM, artículos 60 y 99, párrafo 4.

<sup>43</sup> CPEUM, artículo 100.

<sup>44</sup> CPEUM, artículo 100, segundo párrafo.

## ¿Cómo se eligen a las magistradas y los magistrados del TDJ?

Serán electos por voto popular a **nivel nacional**.<sup>45</sup>

## ¿Cuál es el periodo de duración del cargo de las magistradas y los magistrados del TDJ?

Durarán **seis años** en su encargo, serán sustituidos de manera escalonada y no podrán ser electos para un nuevo periodo.<sup>46</sup>

En el caso de la elección que se celebrará **en 2025**, el periodo de las magistradas y los magistrados del TDJ **durará cinco años para tres integrantes** (su cargo terminará en 2023), y **para los otros dos, ocho años** (su cargo concluirá en 2033). La duración de cada cargo se asignará según el número de votos obtenidos, siendo mayor para quienes reciban más votos.<sup>47</sup>

## ¿Qué ocurre con la Presidencia del TDJ?

La Presidencia del TDJ se renovará mediante un proceso de elección rotatoria interna, es decir, que quien obtenga la mayoría de los votos ejercerá la Presidencia por dos años.<sup>48</sup>

## ¿Cuáles son las funciones del TDJ?

Las funciones del TDJ son:<sup>49</sup>

- ☑ Iniciar investigaciones de oficio o por denuncia.
- ☑ Atraer procedimientos relacionados con faltas graves o delitos.
- ☑ Ordenar medidas cautelares y de apremio.
- ☑ Sancionar a servidoras y servidores públicos del PJF por actos u omisiones contrarios a la ley o a los principios electorales.

---

45 CPEUM, artículo 100, segundo y tercer párrafo.

46 CPEUM, artículo 100, segundo y tercer párrafo.

47 CPEUM, artículo Transitorio Quinto del Decreto de Reforma Constitucional.

48 CPEUM, artículo 100, segundo y tercer párrafo.

49 CPEUM, artículo 100, segundo y tercer párrafo.

- ☑ Evaluar el desempeño de magistradas, magistrados, juezas y jueces durante su primer año de ejercicio.
- ☑ Desahogar procedimientos administrativos.
- ☑ Llevar a cabo investigaciones mediante una unidad especializada.
- ☑ Solicitar juicio político para personas juzgadoras electas por voto popular.

## 2.2.8. Órgano de Administración Judicial (OAJ)

### ¿Qué es el OAJ?

- Es un órgano del PJF que se crea a partir de la reforma y cuenta con independencia técnica y de gestión, encargado de la administración y la carrera judicial.<sup>50</sup>

### ¿Cómo se integra el OAJ?

- El Pleno del OAJ estará compuesto por **cinco integrantes**.<sup>51</sup>

### ¿Cómo se elegirán las y los integrantes del OAJ?

- Las y los integrantes del OAJ no se elegirán por voto popular, sino que se designarán de la siguiente manera.<sup>52</sup>

- ☑ Uno por el Poder Ejecutivo, a través de la Presidencia de la República.
- ☑ Uno por el Senado de la República, mediante votación calificada de dos tercios de sus integrantes presentes.
- ☑ Tres por la SCJN, con mayoría de seis votos.

<sup>50</sup> CPEUM, artículo 100.

<sup>51</sup> CPEUM, artículo 100, párrafo doce.

<sup>52</sup> CPEUM, artículo 100, párrafo trece.

## ¿Cuál es el periodo de duración de las y los integrantes del OAJ?

- Durarán en el cargo **seis años** improrrogables.<sup>53</sup>

## ¿Qué ocurre con la Presidencia del OAJ?

- La Presidencia del OAJ tendrá una duración de **dos años** y será rotatoria.

## ¿Cuáles son las funciones del OAJ?<sup>54</sup>

- El OAJ tiene entre sus funciones las siguientes:

- ☑ Determinar la estructura, división en circuitos, competencia territorial y especialización por materias y funcionamiento de los tribunales y juzgados.
- ☑ Gestionar el ingreso, permanencia y separación del personal judicial y administrativo.
- ☑ La formación, promoción y evaluación del desempeño del personal.
- ☑ Supervisar el cumplimiento de normas administrativas del PJF.
- ☑ Establecer y designar a las magistradas y los magistrados de los Plenos Regionales.

<sup>53</sup> CPEUM, artículo 100, párrafo catorce.

<sup>54</sup> CPEUM, artículo 100, párrafo doce.

<sup>55</sup> CPEUM, artículo Transitorio Quinto del Decreto de Reforma Constitucional.



## 2.3. ¿Cuál es el ámbito de actuación de los órganos jurisdiccionales?

### 2.3.1. Por circunscripciones electorales

Es el ámbito geográfico dentro del cual una Sala Regional del TEPJF resuelve los asuntos de su competencia. México está dividido en **cinco circunscripciones**:

- ☑ Sala Regional Monterrey: Atiende la 1ª circunscripción.
- ☑ Sala Regional Guadalajara: Atiende la 2ª circunscripción.
- ☑ Sala Regional Xalapa: Atiende la 3ª circunscripción.
- ☑ Sala Regional Ciudad de México: Atiende la 4ª circunscripción.
- ☑ Sala Regional Toluca: Atiende la 5ª circunscripción.

Cada Sala Regional abarca varias entidades federativas, consulta los **Anexos 1 y 2** de esta Guía para conocerlas.

### 2.3.2. Por regiones judiciales<sup>56</sup>

Las regiones judiciales son divisiones territoriales dentro del PJF creadas para organizar y distribuir de manera eficiente la administración de justicia en México. Estas regiones agrupan los circuitos judiciales y tienen como objetivo coordinar y supervisar el trabajo de los tribunales y juzgados federales en una zona geográfica específica.

México se divide en **dos regiones judiciales: Centro-Norte y Centro-Sur**; éstas abarcan varias entidades federativas, y en ellas se instalan los Plenos Judiciales, los cuales deben tener su sede en una ciudad que facilite el acceso a los TCC de la zona correspondiente. En cada región habrá cuatro Plenos Regionales, cada uno de ellos especializado en materias Penal, Administrativa, Civil y de Trabajo.

Consulta el **Anexo 3** para conocer las entidades de cada región judicial y el número de Plenos Regionales en que se divide el país.

<sup>56</sup> Acuerdo General 67/2022, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, del 27 de diciembre de 2023, que reglamenta la competencia, integración, organización y funcionamiento de los Plenos Regionales.

### 2.3.3. Por circuitos judiciales

Un **circuito judicial** es una división geográfica más amplia que incluye dentro de su territorio varios órganos jurisdiccionales —como los TCC, TCA y JD del PJF— que ejercen su jurisdicción. Cada juzgado y tribunal tiene límites definidos sobre los casos que puede atender según la materia específica y en función del lugar o región donde ocurren los hechos o donde residen las partes involucradas, a eso se le llama jurisdicción.

A esta jurisdicción ejercida en determinada demarcación geográfica, sólo en el caso de los Juzgados de Distrito, se le denomina **Distrito judicial**.

Actualmente, en el país hay **32 circuitos judiciales**. Cada circuito está identificado por un número y, por lo general, coincide con la demarcación de las entidades federativas del país; sin embargo, algunos de ellos pueden incorporar municipios de más de un estado. Consulta el **Anexo 4** para conocer los circuitos judiciales.

Para la organización de las elecciones fue necesaria la **adaptación del marco geográfico electoral vigente con los circuitos judiciales** de los cargos que se elegirán, por lo que el INE **armonizó los 32 circuitos judiciales en 60 distritos judiciales electorales**, los cuales coinciden con los distritos electorales federales.<sup>57</sup>

Consulta el **Anexo 5** para conocer el número **distritos judiciales electorales** y el total de magistraturas de circuito y juezas y jueces de distrito que se elegirán en cada uno.

## 2.4. ¿Cuáles son los requisitos para ser integrante de los órganos del PJF?

Las candidatas y los candidatos a los cargos judiciales deberán cumplir con determinados requisitos académicos y profesionales. A continuación, se enlistan los correspondientes a cada uno:

<sup>57</sup> Acuerdo INE/CG2362/2024, del 21 de noviembre de 2024, por el que se aprueba el marco geográfico electoral que se utilizará en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, referente a la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.

#### 2.4.1. Para los cargos de ministra o ministro de la SCJN,<sup>58</sup> magistrada o magistrado del TEPJF<sup>59</sup> y magistrada o magistrado del TDJ.<sup>60</sup>

- ☑ Ciudadanía mexicana por nacimiento y estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- ☑ Título profesional de licenciatura en Derecho.
- ☑ Promedio general de al menos 8, y de 9 en materias relacionadas con el cargo en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado.
- ☑ Práctica profesional mínima de cinco años en el ejercicio jurídico.
- ☑ Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión. En el caso de las magistradas y los magistrados del TDJ deberán ser personas que se hayan distinguido por su capacidad profesional, honestidad y honorabilidad.
- ☑ Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la publicación de la convocatoria.
- ☑ No haber sido secretaria o secretario de Estado, Fiscal General de la República, senadora o senador, diputada o diputado federal o titular del Poder Ejecutivo de alguna entidad federativa durante el año previo a la convocatoria.

#### 2.4.2. Para el cargo de magistrada o magistrado de circuito y jueza o juez de distrito:<sup>61</sup>

- ☑ Ciudadanía mexicana por nacimiento y estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- ☑ Título profesional de licenciatura en Derecho.
- ☑ Promedio general de al menos 8, y de 9 en materias relacionadas con el cargo en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado.

<sup>58</sup> CPEUM, artículo 95.

<sup>59</sup> CPEUM, artículo 99.

<sup>60</sup> CPEUM, artículo 100.

<sup>61</sup> CPEUM, artículo 97.

- ☑ Para el caso de magistradas y magistrados, práctica profesional mínima de tres años en un área jurídica afín a su candidatura.
- ☑ Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión.
- ☑ Haber residido en el país durante el año anterior al día de la publicación de la convocatoria.
- ☑ No haber sido secretaria o secretario de Estado, Fiscal General de la República, senadora o senador, diputada o diputado federal o titular del Poder Ejecutivo de alguna entidad federativa durante el año previo a la convocatoria.

#### 2.4.3. Para ser integrante del OAJ:<sup>62</sup>

- ☑ Ciudadanía mexicana por nacimiento y estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- ☑ Contar con experiencia profesional mínima de cinco años.
- ☑ Contar con título de licenciatura en Derecho, Economía, Actuaría, Administración, Contabilidad o cualquier título profesional relacionado con las actividades del órgano de administración judicial, con antigüedad mínima de cinco años.
- ☑ No estar inhabilitada o inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni haber sido condenada o condenado por delito doloso con sanción privativa de la libertad.

Las candidatas y los candidatos deberán cumplir los requisitos constitucionales y legales para cada cargo, señalados en las convocatorias, y además deberán presentar:

- ☑ Un ensayo de tres cuartillas en el que justifiquen los motivos por los cuales consideran que son aptos para el cargo al que aspiran.
- ☑ Cinco cartas de referencia de personas que avalen su honorabilidad, competencia y ética profesional. Estas referencias pueden ser de vecinas, vecinos, colegas o personas que conozcan su trayectoria.

---

62 CPEUM, artículo 100.

## 2.5. ¿Cuáles son los derechos y obligaciones de las candidatas y los candidatos de la elección del PJF?

Las personas candidatas tienen **derechos** y **obligaciones** que a continuación se detallan.<sup>63</sup>



¿Qué SÍ pueden hacer las candidatas y los candidatos?	¿Qué NO deben hacer las candidatas y los candidatos?
<ul style="list-style-type: none"> <li>☑ Difundir información sobre su trayectoria y propuestas.</li> <li>☑ Promocionar sus candidaturas mediante redes sociales o medios digitales, siempre que no impliquen gastos para amplificar contenidos..</li> <li>☑ Participar en entrevistas noticiosas y foros de debate gratuitos.</li> <li>☑ Difundir propaganda electoral durante las campañas, pero exclusivamente en materiales impresos reciclables, biodegradables y no tóxicos.</li> <li>☑ Erogar recursos propios para cubrir gastos personales, viáticos y traslados en el ámbito territorial de su candidatura.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>☑ Recibir financiamiento público o privado.</li> <li>☑ Usar recursos materiales, humanos y financieros a su cargo con fines electorales.</li> <li>☑ Contratar tiempo en radio, televisión ni espacios publicitarios en medios impresos o digitales para promoción personal.</li> <li>☑ Entregar cualquier tipo de beneficio (directo, indirecto, en especie o efectivo) a cambio de votos</li> <li>☑ Usar recursos públicos o privados para la promoción de candidaturas.</li> </ul>

63 LGIPE, artículos 506, numeral 2, 507, 508 y 509.

# 3

## Proceso Electoral Extraordinario del PJF 2024-2025



## 3 Proceso Electoral Extraordinario del PJF 2024-2025

La reforma constitucional señala que las y los integrantes del PJF se elegirán el mismo día en que se realicen las elecciones federales ordinarias; sin embargo, también establece que en esta ocasión se celebrará un Proceso Electoral Extraordinario en 2025 para elegir algunos cargos.<sup>64</sup>

### 3.1. ¿Cuáles son los cargos por renovarse del PJF en 2025?

Esta elección tiene como propósito renovar 881 cargos, de los cuales 16 serán elegidos por la ciudadanía a nivel nacional, 15 por circunscripción y 850 por circuito judicial, en todos se observará la paridad de género.

Órgano	Cargo	Cargos por renovar	Ámbito de elección
<b>Suprema Corte de Justicia de la Nación</b>	Ministras y ministros	<b>9</b>	Nacional
<b>Tribunal de Disciplina Judicial</b>	Magistradas y magistrados	<b>5</b>	Nacional
<b>Sala Superior del TEPJF</b>	Magistradas y magistrados	<b>2</b>	Nacional
<b>Subtotal</b>		<b>16</b>	Nacional

*Continúa...*

64 CPEUM, artículos 96 y Transitorio Segundo del Decreto de Reforma Constitucional.

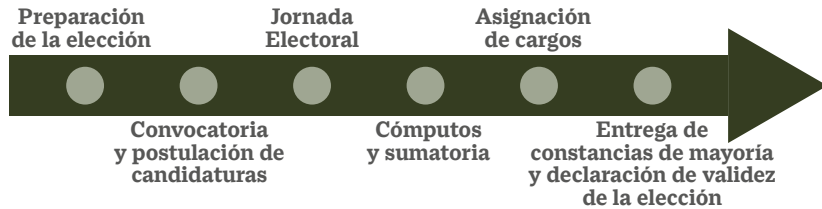
Órgano	Cargo	Cargos por renovar	Ámbito de elección
<b>Tribunal Colegiado de Circuito</b>	Magistradas y magistrados	<b>405</b>	Circuito Judicial
<b>Tribunal Colegiado de Apelación</b>	Magistradas y magistrados	<b>59</b>	Circuito Judicial
<b>Juzgado de Distrito</b>	Juezas y jueces	<b>386</b>	Circuito Judicial
<b>Subtotal</b>		<b>850</b>	Circuito Judicial
<b>Sala Regional del TEPJF</b>	Magistradas y magistrados	<b>15</b>	Circunscripción
<b>Subtotal</b>		<b>15</b>	Circunscripción
<b>Total</b>		<b>881</b>	

### 3.2. ¿Cuáles son las etapas del Proceso Electoral Extraordinario del PJF?

El **proceso electoral extraordinario de las personas juzgadoras del PJF** es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y la LGIPE, realizado por las autoridades electorales, los Poderes de la Unión, así como por la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de cargos de personas juzgadoras.<sup>65</sup>



Las etapas que componen el proceso electoral extraordinario de las personas juzgadas son las siguientes:



### 3.3. ¿Qué ocurre durante la etapa de Preparación de la elección?

La etapa de Preparación de la elección inició con la primera sesión que el Consejo General del INE celebró el 23 de septiembre de 2024 y concluirá al iniciar la Jornada Electoral.

A continuación, se detallan algunas de las actividades que se realizan con motivo de la preparación de la elección:

#### I. Integración de los órganos electorales

- ☑ Para este proceso electoral extraordinario se instalaron 32 consejos locales y 300 consejos distritales que iniciaron sus sesiones el 2 y el 16 de diciembre de 2024, respectivamente.<sup>65</sup> Los consejos locales y distritales se integrarán con una o un Consejero Presidente quien fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo y seis Consejeras o Consejeros Electorales. Los vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores y de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la junta concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto. No podrán formar parte de los consejos las personas representantes de los partidos políticos.<sup>67</sup>

<sup>65</sup> LGIPE, artículo 497.

<sup>66</sup> Acuerdo INE/CG2360/2024, del 21 de noviembre de 2024, por el que se determina la fecha de instalación de los consejos locales y distritales del Instituto Nacional Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

<sup>67</sup> Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del INE, artículo 4, numeral 5.

## II. Revisar y actualizar el Padrón Electoral

- ☑ El INE realiza dos campañas de actualización: la permanente y la intensa, ambas para invitar a la ciudadanía a inscribirse o actualizar sus datos en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores, con la finalidad de que obtengan su Credencial para Votar, ya sea a través de la reposición, inscripción o reimpresión.
- ☑ La Credencial para Votar es el documento oficial que permite a la ciudadanía participar en las elecciones federales, estatales y municipales. El corte definitivo del listado nominal será el 15 de febrero de 2025. Dicho estadístico será el insumo para el procedimiento de integración y determinación del número de casillas seccionales a instalarse para la elección.

## III. Desarrollo de la campaña electoral

- ☑ Las campañas electorales son un conjunto de actividades realizadas por las personas candidatas a juzgadoras para obtener el voto de la ciudadanía, y tienen una duración de 60 días improrrogables.<sup>67</sup>
- ☑ Durante este periodo, las candidatas y los candidatos utilizan propaganda electoral, es decir, publicaciones, imágenes, grabaciones, entre otros, con el objeto de dar a conocer a la ciudadanía su trayectoria profesional, méritos y visiones acerca de la función jurisdiccional y la impartición de justicia, así como propuestas de mejora. La propaganda electoral debe suspenderse o retirarse tres días antes de la Jornada Electoral.<sup>68</sup>
- ☑ El Consejo General del INE vigilará que ningún partido político, persona servidora ni institución pública realice erogaciones a favor o en contra de las personas candidatas. Para ello, establecerá topes de gastos personales en función del tipo de elección que se trate y fiscalizará su ejercicio, no podrán exceder los límites establecidos para candidatas y candidatos independientes a diputaciones.

67 LGIPE, artículos 519 y 521.

68 LGIPE, artículos 505 y 508.

- ☑ El INE es el responsable de administrar y gestionar los tiempos en radio y televisión; además, proporcionará espacios digitales para que las personas candidatas puedan difundir sus mensajes en redes sociales e internet.

### Restricciones para partidos políticos y personas servidoras públicas:

No **pueden realizar proselitismo** ni manifestarse a favor o en contra de candidaturas.

Está **prohibido usar recursos públicos** para promoción o propaganda relacionada con los procesos de elección.

## IV. Procedimiento de integración de las mesas directivas de casilla seccionales

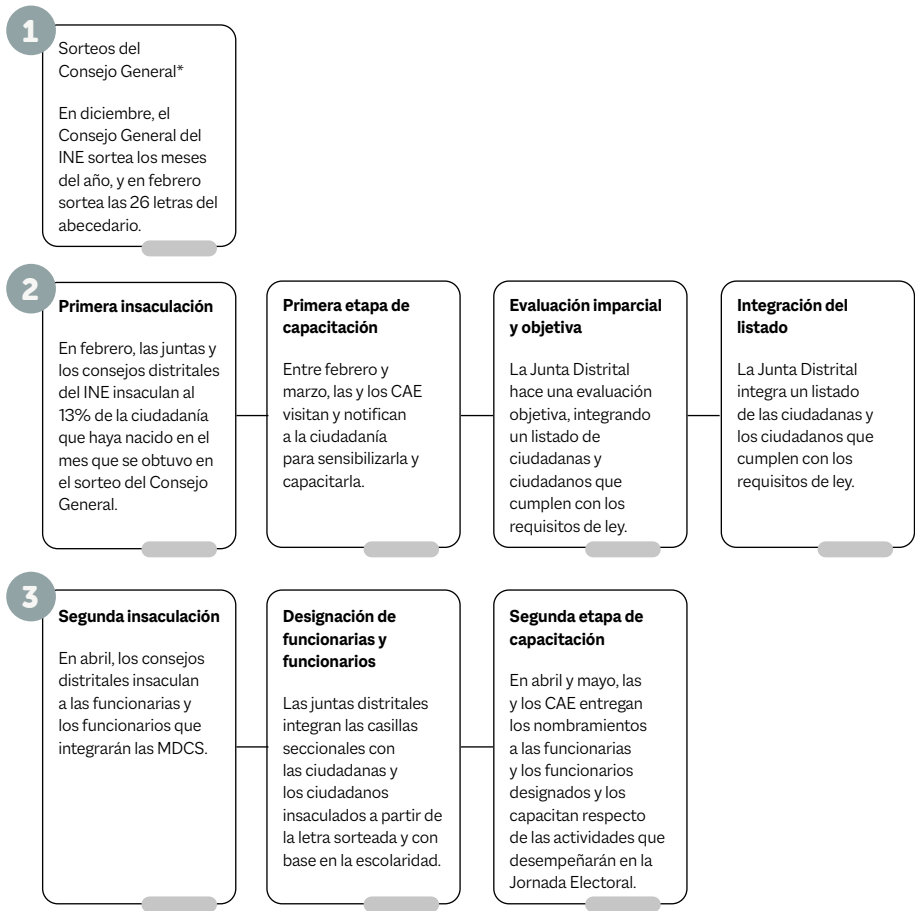
- ☑ Los órganos receptores se integrarán bajo la modalidad de mesas directivas de casilla seccionales (MDCS), con base en cuatro rangos.

Rango 1	Rango 2	Rango 3	Rango 4
De <b>100</b> a <b>1,000</b> electoras/ electores	De <b>1,001</b> a <b>2,000</b> electoras/ electores	De <b>2,001</b> a <b>3,000</b> electoras/ electores	De <b>3,001</b> a <b>4,000</b> electoras/ electores

En ningún caso, la cantidad de votantes por MDCS excederá de 4,000 votantes.

Las MDCS son los órganos electorales temporales integrados por ciudadanas y ciudadanos seleccionados al azar para desempeñarse como funcionarias y funcionarios de mesa directiva de casilla seccional (FMDCS), quienes se encuentran facultados para recibir la votación y realizar la clasificación y el conteo de los votos.

Para la integración de las casillas seccionales se implementan medidas de inclusión a efecto de crear las condiciones que permitan a las personas con discapacidad participar como FMDCS de manera efectiva y sin discriminación. Dichas condiciones se abordarán en el siguiente capítulo.



\*Para el sorteo del mes, deberán excluirse los meses de marzo y abril, y se tomarán los que resulten del sorteo para el Proceso Electoral Local 2024-2025.

Para este proceso electoral extraordinario se designará a **ocho personas** como FMDSCS, de las cuales cinco serán propietarias o propietarios y tres suplentes generales. Además, podrá designarse a una escrutadora o un escrutador adicional por cada 1,000 electoras o electores, sin sobrepasar los 4,000 votantes.

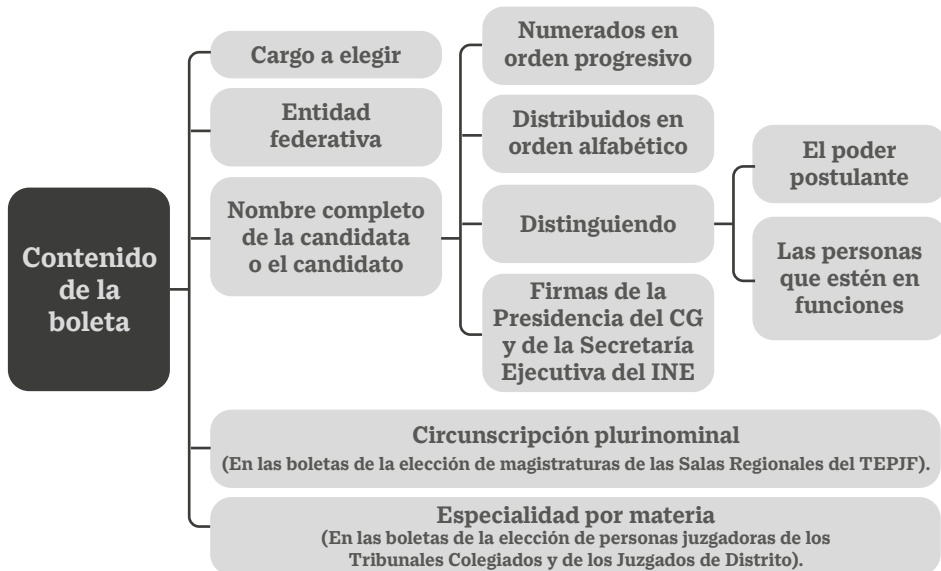


Las funcionarias y los funcionarios propietarios integrarán la casilla seccional desempeñando los cargos de: **Presidenta/Presidente, 1a. Secretaria/1er. Secretario, 2a. Secretaria/2º. Secretario, 1a. Escrutadora/1er. Escrutador y 2a. Escrutadora/2o. Escrutador.** Para las entidades con Proceso Electoral Concurrente, se designará adicionalmente a una o un funcionario propietario con el cargo de Escrutadora o Escrutador.

## V. Preparación de la documentación y del material electoral

- ☑ La documentación electoral se refiere a todos los documentos que son utilizados el día de la Jornada Electoral, por ejemplo, actas, boletas y listas nominales. El material electoral se compone de la urna, las mamparas, la marcadora de credenciales y el líquido indeleble, entre otros.
- ☑ El Instituto es el responsable de la producción y distribución de la documentación y materiales electorales que se emplearán en el proceso de elección. Las boletas son aprobadas por el Consejo General del INE y deberán estar en las juntas distritales antes de la elección.
- ☑ En esta fase como OE podrás presenciar el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales.

Es importante que conozcas la información que contienen las boletas:



## VI. Promoción de la participación ciudadana

☑ Se promoverá la participación ciudadana en el proceso electoral mediante un micrositio en la página oficial del Instituto para informar sobre el proceso y candidaturas registradas.

## VII. Determinación de cargos a renovar

☑ Para seleccionar los cargos a renovar en la elección extraordinaria de 2025, el Consejo de la Judicatura Federal entregó al Senado de la República un listado con la totalidad de cargos de personas juzgadoras, indicando su circuito judicial, especialización por materia, género, vacancias, renunciaciones y retiros programados.

☑ El Senado de la República determinó la porción de cargos a elegir en cada circuito judicial considerando en primer término las vacancias, renunciaciones y retiros programados. Los cargos restantes fueron seleccionados mediante insaculación pública, tomando como base la renovación de la mitad de los cargos que corresponden a cada especialización por materia.

☑ Posteriormente, en diciembre, el Consejo de la Judicatura enviará al INE la división territorial por circuitos y distritos judiciales, con los detalles sobre los tribunales y juzgados de cada materia. Sin embargo, en caso de que el OAJ no remitiera dicha información, el INE determinará lo conducente con la información pública de que disponga.<sup>69</sup>

### 3.4. ¿Qué ocurre durante la etapa de Convocatoria y postulación de candidaturas?

La etapa de Convocatoria y postulación de candidaturas inicia con la publicación de la convocatoria general que emita el Senado de la República 30 días después del inicio ordinario de sesiones, y concluye con la remisión, por dicho órgano legislativo, del listado de candidaturas al INE.<sup>70</sup>

<sup>69</sup> LGIPE, artículo 511.

<sup>70</sup> LGIPE, artículos 498, numeral 3, y 499.

## I. Emisión de la Convocatoria general

- ☑ El Senado de la República emitió la Convocatoria general para integrar los listados de personas candidatas, misma que fue publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de octubre de 2024.



Puedes consultar la Convocatoria general del Senado de la República en el siguiente enlace:

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5741185&fecha=15/10/2024#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5741185&fecha=15/10/2024#gsc.tab=0)



## II. Integración de comités de evaluación

- ☑ Cada uno de los Poderes de la Unión forma un Comité de Evaluación. Estos comités tienen la función de revisar las postulaciones y evaluar a las y los aspirantes.
- ☑ Los comités publicarán después de su integración las convocatorias para participar en el proceso de evaluación y selección de postulaciones.<sup>71</sup>

Los poderes Ejecutivo Federal, Legislativo Federal y el Judicial Federal emitieron sus respectivas convocatorias el 4 de noviembre de 2024.

Puedes consultar las convocatorias de cada poder en los siguientes enlaces:

Convocatoria del Poder Ejecutivo	Convocatoria del Poder Legislativo	Convocatoria del Poder Judicial
<p><a href="https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5742287&amp;fecha=04/11/2024#gsc.tab=0">https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5742287&amp;fecha=04/11/2024#gsc.tab=0</a></p>  	<p><a href="https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/marjur/marco/Dip_convocatoria_pjf_04nov24.pdf">https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/marjur/marco/Dip_convocatoria_pjf_04nov24.pdf</a></p>  	<p><a href="https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5742291&amp;fecha=04/11/2024#gsc.tab=0">https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5742291&amp;fecha=04/11/2024#gsc.tab=0</a></p>  

71 LGIPE, artículo 500, numeral 3.

### III. Evaluación de las candidatas y los candidatos

- ☑ Los **comités de evaluación** revisarán los expedientes y documentos presentados por las y los aspirantes:<sup>72</sup>

#### a) Revisarán el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales:

- ☑ Ciudadanía mexicana.
- ☑ Título de licenciatura en Derecho.
- ☑ Experiencia profesional mínima.

#### b) Evaluarán los aspectos relacionados con:

- ☑ Conocimientos técnicos.
- ☑ Honestidad y buena fama pública.
- ☑ Competencia, antecedentes académicos y profesionales.

### IV. Integración del listado de mejores evaluados<sup>73</sup>

- ☑ Los comités seleccionarán a las candidatas y los candidatos mejor evaluados, integrando un listado de 10 personas para cada cargo de ministras y ministros de la SCJN, magistradas y magistrados del Tribunal Electoral y del Tribunal de Disciplina Judicial.
- ☑ También integrarán un listado con las seis personas mejor evaluadas para cada cargo de las magistradas y los magistrados de circuito y juezas y jueces de distrito.

<sup>72</sup> CPEUM, artículo 96, fracción II, inciso b).

<sup>73</sup> CPEUM, artículo 96, fracción II, inciso c).



## V. Insaculación pública y paridad de género<sup>74</sup>

- ☑ Después de la evaluación inicial, se realizará un sorteo público para ajustar la cantidad de postulaciones, asegurando que el número final de candidaturas cumpla con las plazas disponibles para cada cargo.
- ☑ Durante este proceso, se observará la **paridad de género**, garantizando que el número de hombres y mujeres en los listados sea equilibrado.

## VI. Propuesta de candidatas y candidatos por los Poderes de la Unión

- ☑ Cada poder tiene la responsabilidad de postular candidatas y candidatos para los cargos de ministras y ministros de la SCJN, magistradas y magistrados del TEPJF y del TDJ, así como magistradas y magistrados de circuito y juezas y jueces de distrito.

Poder de la Unión	Propuesta de candidaturas		Proceso de selección al interior de cada poder
	SCJN, TEPJF y TDJ	TCC, TCA y JD	
<b>Poder Ejecutivo</b>	Hasta 3 candidatas o candidatos	Hasta 2 candidatas o candidatos	Emitirá las postulaciones directamente.
<b>Poder Legislativo</b>	Hasta 3 candidatas o candidatos, distribuidos entre ambas cámaras.	Hasta 2 candidatas o candidatos; una persona por cada cámara	<ul style="list-style-type: none"> <li>☑ Cámara de Diputados: una candidata o candidato.</li> <li>☑ Senado: dos candidatas o candidatos (por votación calificada de 2/3)</li> </ul>
<b>Poder Judicial</b>	Hasta 3 candidatas o candidatos	Hasta 2 candidatas o candidatos	Postulación realizada por el Pleno de la SCJN, mediante mayoría de 6 votos

74 CPEUM, artículo 96, fracción II, inciso c).

Las personas candidatas podrán ser postuladas simultáneamente por uno o varios Poderes de la Unión, siempre que aspiren al mismo cargo.

## VII. Remisión de listados

- ☑ Una vez depurados los listados, serán remitidos al Senado de la República, quien los enviará al INE a más tardar el 12 de febrero del año de la elección, a efecto de que organice el proceso electivo.<sup>75</sup>

### 3.5. ¿Qué ocurre durante la etapa de la Jornada Electoral?

La Jornada Electoral se celebrará el **primer domingo de junio de 2025** e iniciará a las 8:00 horas, concluyendo con la clausura de la casilla seccional.<sup>76</sup>

Durante la Jornada Electoral, las ciudadanas y los ciudadanos que pueden estar en la casilla seccional son:



#### Personas electoras

Las ciudadanas y los ciudadanos que tienen Credencial para Votar y están inscritos en la Lista Nominal de Electores o en la lista adicional, o bien, presentan una resolución favorable del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que les permite votar.

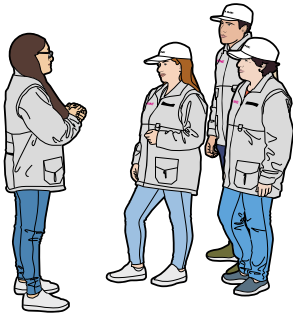
#### Funcionariado de MDSCS

Las ciudadanas y los ciudadanos doblemente sorteados y capacitados por el INE, quienes se encargan, entre otras actividades, de instalar la casilla seccional, recibir la votación, contar, clasificar y registrar los votos.



<sup>75</sup> CPEUM, artículo 96, fracción III.

<sup>76</sup> LGIPE, artículo 498, numeral 4.



## Supervisoras y supervisores electorales

Se encargan de coordinar, apoyar y verificar las actividades de las y los CAE.

## Capacitadoras y capacitadores-asistentes electorales

Se ocupan de visitar, sensibilizar, notificar y capacitar a la ciudadanía sorteada, brindando los conocimientos y habilidades al funcionariado de casilla seccional y llevando a cabo las labores de asistencia electoral.

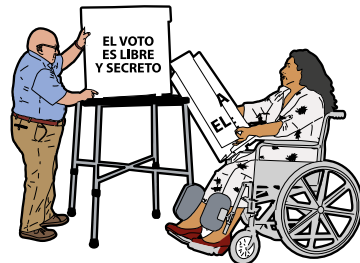
También pueden ingresar a la casilla seccional **las observadoras y los observadores electorales** y las personas que acompañen a funcionarias y funcionarios con discapacidad, o que no hablen español, o bien, a las personas electoras que requieran apoyo para votar, además de personal de la JDE, JLE y oficinas centrales, así como del OPL en caso de elecciones concurrentes con la elección del Poder Judicial Local.

La Jornada Electoral se divide en cinco momentos:



### Preparación e instalación de la casilla seccional

A las **7:30 a.m.** se presentan las funcionarias y los funcionarios en el lugar señalado en su nombramiento para iniciar con la preparación e instalación de la casilla seccional.

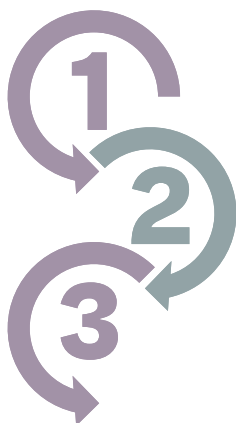


Si el día de la Jornada Electoral a las **8:15 a.m.** alguna o algún FMDCS no asiste, entonces, se recorre el orden para ocupar los cargos de quienes no se presentaron y las y los suplentes ocupan los cargos faltantes. Si aún faltan funcionarias/funcionarios, se reasignan los cargos que faltan entre las personas electoras que estén formadas al inicio de la fila para votar, quienes deben:

- ☑ Contar con su Credencial para Votar vigente.
- ☑ Estar inscritas en la Lista Nominal de Electores de la casilla seccional.
- ☑ No ser servidoras o servidores públicos de confianza con mando superior.
- ☑ No tener ningún cargo de dirección partidista, de elección popular, honorífico o tradicional en la comunidad.
- ☑ No ser personas servidoras públicas vinculadas con programas sociales en el gobierno municipal, estatal o federal, ni operar programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación.

La casilla seccional se debe instalar en el lugar aprobado por el Consejo Distrital del INE y sólo puede cambiar su ubicación por causa justificada. Si esto sucede, se deberá dejar un aviso en el lugar donde se instalaría originalmente la casilla seccional, en el que se indique el nuevo domicilio, el cual deberá ubicarse en la misma sección, y el hecho se deberá anotar en la Hoja de incidentes.

Durante la instalación de la casilla seccional podrás observar que las y los FMDCS realizan las siguientes actividades:



**VERIFICAR** los nombramientos de FMDCS, acreditaciones y gafetes de las observadoras y los observadores electorales.

**ARMAR** la urna y las mamparas colocándolas en un lugar que garantice a libertad y la secrecía del voto.

**COLOCAR** los carteles en el exterior de la casilla seccional.



**CONTAR** las boletas sin desprenderlas de los blocs, para corroborar la cantidad recibida.

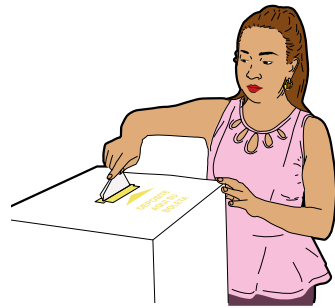
**LLENAR** el apartado correspondiente del acta.

**FIRMAR** el apartado correspondiente en el acta.



## Votación

**Todas las personas** que presenten su Credencial para Votar o sentencia favorable y aparezcan en la Lista Nominal de Electores o en la lista adicional podrán ejercer su derecho al voto **sin ningún tipo de discriminación**, ya sea por su origen étnico, discapacidad, condición social, raza, color, religión, orientación o preferencia sexual e identidad y expresión de género.



Para garantizar el voto sin discriminación se implementarán las medidas de inclusión descritas en el capítulo 4. “Medidas de inclusión aplicables en el Proceso Electoral” de esta Guía.

La votación no se puede suspender salvo por causas de fuerza mayor;<sup>77</sup> por ejemplo:

- ☑ Se altera el orden.
- ☑ Se viola el secreto del voto.
- ☑ Se presentan hechos que impiden la libre emisión del voto.
- ☑ Se pone en peligro la seguridad de la ciudadanía y de las y los FMDCS.
- ☑ Existan fenómenos naturales o climatológicos adversos.

<sup>77</sup> LGIPE, artículo 277, numeral 2.

Si esto sucede, se avisa inmediatamente a la o el **CAE** y se anota el motivo de la suspensión en la Hoja de incidentes.

La **Presidenta** o el **Presidente** es la **máxima autoridad** en la casilla seccional, y en todo momento le corresponde mantener el orden; incluso, para ello puede solicitar el auxilio de corporaciones o fuerzas de seguridad pública y, en su caso, ordenar el retiro de quienes:

- ☑ Provoquen desorden en la casilla seccional.
- ☑ Pretendan atemorizar o usar la violencia contra las personas.
- ☑ Impidan la libertad del voto.
- ☑ Violen el secreto del voto.

En el siguiente cuadro te explicamos dónde vota cada una de las figuras que participan en la Jornada Electoral:

PERSONAS	¿DÓNDE VOTAN?
Funcionariado de MDCS	Si su nombre aparece en la lista nominal o en la adicional de la casilla seccional en el que son funcionarias o funcionarios, votan ahí; de no ser así, tienen que acudir a votar a la casilla seccional que les corresponda.
SE, CAE, observadoras y observadores electorales, acompañantes de la o el FMDCS y/o de la o el elector con discapacidad o con doble nacionalidad que no hable español.	Cuando su nombre aparece en la lista nominal votan ahí; de no ser así, deben votar en la casilla seccional que corresponda a su sección, de acuerdo con los datos de su Credencial para Votar, o en una casilla seccional especial.

Habrán **seis** boletas para cada ciudadana y ciudadano que acuda a una casilla seccional, tomando en cuenta los siguientes criterios:<sup>78</sup>

En el caso de las entidades con elección concurrente, se entregarán además las boletas de la elección del Poder Judicial Local.

<sup>78</sup> CPEUM, artículo Transitorio Segundo del Decreto de Reforma Constitucional.

Órgano	Cargo	Podrás votar hasta por		Boletas	Ámbito de elección
		Mujeres	Hombres		
<b>Suprema Corte de Justicia de la Nación</b>	Ministras y ministros	5	4	1	Nacional
<b>Tribunal de Disciplina Judicial</b>	Magistradas y magistrados	3	2	1	Nacional
<b>Sala Superior del TEPJF</b>	Magistradas y magistrados	2*	2*	1	Nacional
<b>Sala Regional del TEPJF</b>	Magistradas y magistrados	2	1	1	Circunscripción plurinominal
<b>Tribunal Colegiado de Circuito y de Apelación</b>	Magistradas y magistrados	5	5	1	Circuito Judicial
<b>Juzgado de Distrito</b>	Juezas y jueces	5	5	1	Circuito Judicial
<b>Total</b>		<b>21</b>	<b>18</b>	<b>6</b>	

\* El número que se incluye en la tabla es el total por género, toda vez que para el TEPJF solo se elegirán dos magistraturas.

Durante la votación podrás observar los siguientes pasos:

**Paso 1** Anunciar el inicio de la votación a partir de las 8:00 a.m.  
La votación NO podrá iniciar antes de las 8:00 a.m.

**Paso 2** Organizar la fila y verificar que las personas cuenten con su Credencial para Votar.

**Paso 3** Revisar la credencial y que el dedo pulgar derecho de las electoras y los electores no esté marcado, para comprobar que no han votado.

**Paso 4** Revisar que el nombre de la electora o el elector aparezca en la lista nominal o, en su caso, en la lista adicional.

**Paso 5** Entregar las boletas, si la electora o el elector aparece en la lista nominal o en la lista adicional.

**Paso 6** Marcar con el sello "VOTÓ" en la Lista Nominal de Electores o en la lista adicional en el recuadro correspondiente a la electora o el elector.

**Paso 7** Colocar el líquido indeleble en el dedo pulgar derecho de la electora o el elector, marcar y entregar la Credencial para Votar.

**Paso 8** Emitir el voto en libertad y en secreto, después la electora o el elector dobla y deposita todas las boletas en la misma urna.

Las personas con discapacidad (PcD), las personas adultas mayores y las mujeres embarazadas **pueden votar sin necesidad de hacer fila.**

Pueden presentarse **electoras y electores con resolución del TEPJF, a quienes se autoriza para votar sin credencial;** en este caso, además de la resolución deben mostrar una identificación con fotografía.

Durante el cierre de la votación podrás observar lo siguiente:



**El cierre de la votación es a las 6:00 p.m.,** sin embargo, se podrá:

- Cerrar **antes**, si toda la ciudadanía que aparece inscrita en la Lista Nominal de Electores ya votó.
- Cerrar **después**, si hay personas formadas que llegaron a las 6:00 p.m. o antes.



## Votación en casillas seccionales especiales

En estas casillas seccionales se recibirán los votos de las ciudadanas y los ciudadanos que temporalmente se encuentran fuera de su domicilio.

Las actividades que realizan las funcionarias y los funcionarios son prácticamente las mismas que se han descrito, sólo que en este tipo de casilla seccional no se cuenta con la Lista Nominal de Electores impresa, ya que ésta se encuentra en el sistema informático, y los datos para el llenado del acta respectiva se obtiene directamente de éste, el cual registra tanto el número de personas que acudieron a votar como los cargos por los cuales tuvieron derecho a hacerlo.

En cada una de las casillas seccionales especiales se cuenta con **un equipo de cómputo y con personal que lo opera, designado por el Consejo Distrital**, quienes en ningún momento realizan las actividades de las y los FMDCS.

Las personas que acudan a una casilla seccional especial tendrán derecho a votar por los cargos que determinen los lineamientos emitidos por el Consejo General del INE.



## Clasificación y conteo de los votos

Las observadoras y los observadores electorales pueden estar presentes durante estas actividades, pero **SIN intervenir ni obstaculizar** las actividades de las y los FMDCS.

Durante el escrutinio y cómputo podrás observar las siguientes actividades de las y los FMDCS:

Los votos se agrupan de la siguiente forma:<sup>79</sup>



- 1** **CANCELAR** las boletas sobrantes, es decir, las que no se usaron, con dos rayas diagonales hechas con tinta y contarlas sin desprenderlas de los blocs.
- 2** **CONTAR** y registrar el número de las boletas que no se usaron.
- 3** **CONTAR** y registrar las marcas “VOTÓ” de la Lista Nominal de Electores.
- 4** **ABRIR** la o las urnas, extraer los votos y mostrar que quedó vacía.
- 5** **AGRUPAR Y CONTAR** los votos emitidos para cada elección.

1. Votos para ministras y ministros integrantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
2. Votos para magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial
3. Votos para magistraturas de la Sala Superior del TEPJF
4. Votos para magistraturas de las salas regionales del TEPJF
5. Votos para magistraturas integrantes de los Tribunales Colegiados de Circuito y Tribunales Colegiados de Apelación
6. Votos para juezas y jueces de los Juzgados de Distrito



## Integración del expediente y del paquete

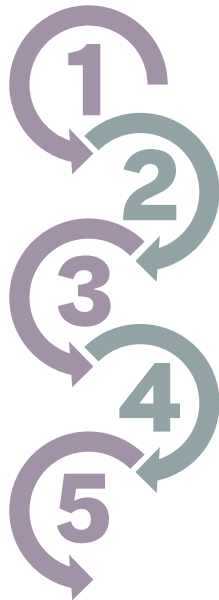
En esta etapa se guarda la documentación de manera ordenada en las bolsas o sobres correspondientes, las cuales después se introducirán en el paquete electoral.

Para facilitar esta labor, en el exterior de cada bolsa o sobre se indica qué documentación se debe guardar.



## Clausura de la casilla seccional y traslado de los paquetes

Para realizar la clausura de la casilla seccional, el funcionamiento lleva a cabo lo siguiente:



**REGISTRAR** la hora en la que se clausuró la casilla seccional.

**FIRMAR** el apartado correspondiente de la constancia de clausura.

**VERIFICAR** la correcta integración del paquete electoral.

**SELLAR** el paquete electoral con cinta adhesiva y firmar en el exterior.

**COLOCAR** el cartel del total de personas que votaron en el exterior de la casilla seccional.

La **Presidenta** o el **Presidente** hará llegar el paquete electoral a los órganos electorales competentes, ya sea en forma personal o a través de los mecanismos de recolección acordados para este fin.

### 3.6. ¿Qué ocurre durante la etapa de Cómputo y sumatoria?

La etapa de Cómputo y sumatoria inicia con la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los consejos distritales, y concluye con la sumatoria de los cómputos de la elección que realice el Consejo General.

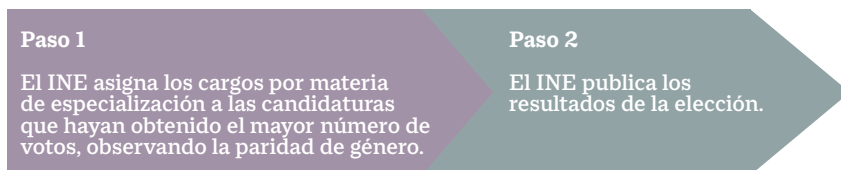
En esta etapa podrás observar las siguientes actividades:<sup>80</sup>

- 1 Los consejos distritales realizan el cómputo de las votaciones de las elecciones de personas juzgadoras.
- 2 Concluidos los cómputos de cada elección, el Consejo Distrital emite a cada candidatura ganadora una Constancia de resultados.
- 3 Se remiten al Consejo General las constancias de resultados.
- 4 El Consejo General realiza la sumatoria de los cómputos de las elecciones.

### 3.7. ¿Qué ocurre durante la etapa de Asignación de cargos?

La etapa de Asignación de cargos inicia con la identificación por el INE de las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos y la asignación de éstas en cada cargo, en función de su especialización por materia y alternando entre mujeres y hombres, y concluye con la entrega por el Instituto de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y la emisión de la declaración de validez respectiva.

En esta etapa podrás observar las siguientes actividades:<sup>81</sup>



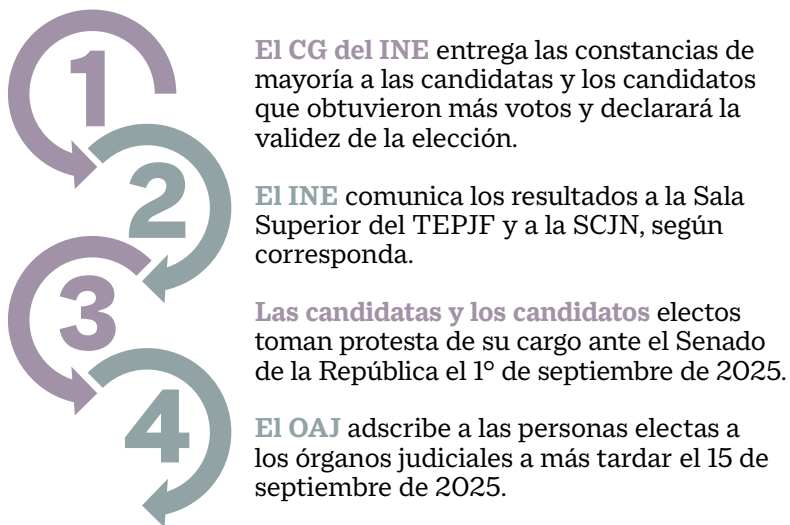
<sup>80</sup> LGIPE, artículos 531 y 532.

<sup>81</sup> LGIPE, artículo 533.

### 3.8. ¿Qué ocurre durante la etapa de Entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección?

La etapa de Entrega de constancias de mayoría y declaración de validez inicia al resolverse el último de los medios de impugnación que se hubiesen interpuesto en contra de las elecciones respectivas o cuando se tiene constancia de que no se presentó ninguno, y concluye con la aprobación de la Sala Superior del TEPJF o la SCJN del dictamen que contiene el cómputo final de la elección.

En esta etapa podrás observar las siguientes actividades:<sup>82</sup>



Una vez que las juezas, los jueces y las magistraturas hayan tomado posesión de sus cargos, el TDJ evaluará su desempeño en el transcurso del primer año de su ejercicio.

Durante la evaluación, el TDJ revisará que los cargos renovados cumplan con los estándares de desempeño requeridos por la ley y el sistema judicial.

Si se detectan problemas o irregularidades, el TDJ podrá aplicar medidas correctivas, que pueden incluir desde advertencias hasta sanciones más severas, como la remoción del cargo en casos graves.

<sup>82</sup> LGIPE, artículos 534 y Segundo Transitorio último párrafo del Decreto de Reforma Constitucional.

# 4

## Medidas de inclusión en el Proceso Electoral Extraordinario del PJJF



## 4 Medidas de inclusión en el Proceso Electoral Extraordinario del PJJ

En el desarrollo de tus actividades como OE debes tener en cuenta que el INE promueve los derechos humanos en materia político-electoral y garantiza el ejercicio en igualdad de condiciones, sin ningún tipo de discriminación, ya sea por identidad de género, orientación sexual, expresión de género, apariencia, edad, cualquier tipo de discapacidad, origen étnico, situación migratoria o por cualquier otra condición.

Por ello, el INE ha adoptado:

- ☑ El “Protocolo para la inclusión de personas con discapacidad como funcionarias y funcionarios de mesas directivas de casilla” (**Protocolo de funcionariado de casilla seccional con discapacidad**).
- ☑ El “Protocolo para adoptar las medidas tendientes a garantizar a las personas trans el ejercicio del voto en igualdad de condiciones y sin discriminación en todos los tipos de elección y mecanismos de participación ciudadana” (**Protocolo trans**).
- ☑ “Protocolo para la adopción de medidas tendientes a garantizar el derecho al voto y a la participación ciudadana de las personas con discapacidad en los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana” (**Protocolo para garantizar el voto de las personas con discapacidad**).
- ☑ “Medidas encaminadas para asegurar la accesibilidad en los domicilios donde se instalen las casillas seccionales, para las personas con discapacidad, en procesos electorales y de participación ciudadana” (Medidas de accesibilidad).

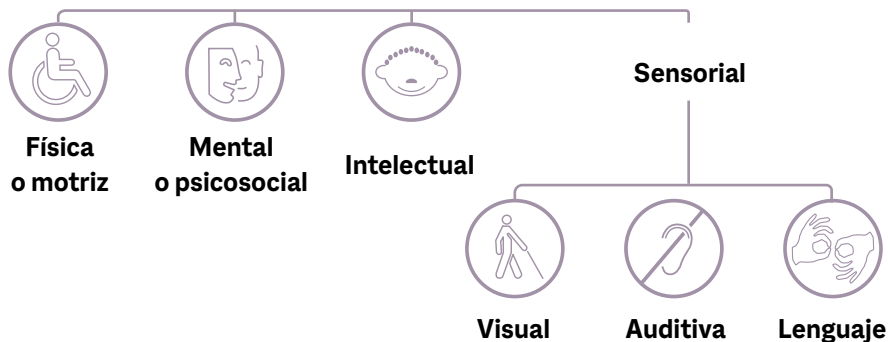
### 4.1. ¿Qué es el Protocolo del funcionariado con discapacidad?<sup>83</sup>

Este Protocolo tiene como propósito crear condiciones que permitan a las personas con discapacidad (PcD) que así lo deseen participar como funcionarias de casilla seccional de manera efectiva y sin discriminación.

<sup>83</sup> INE/CG161/2017, Acuerdo por el que se aprueba el Protocolo para la Inclusión de Personas con Discapacidad como funcionarios y funcionarias de Mesas Directivas de Casilla, 10 de mayo de 2017, disponible en [https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2021/06/Micrositio\\_DECEyEC-Protocolo-Discapacidad.pdf](https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2021/06/Micrositio_DECEyEC-Protocolo-Discapacidad.pdf)

Los distintos tipos de discapacidad se encuentran clasificados de conformidad con lo establecido en el Protocolo y en el Reglamento de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y son los siguientes:

### Tipos de discapacidad



Discapacidad física o motriz	Discapacidad mental o psicosocial	Discapacidad intelectual	Discapacidad sensorial
Aquella que dificulta o imposibilita la movilidad funcional de algunas partes del cuerpo, así como la coordinación de movimientos y la manipulación de objetos.	Se refleja en un trastorno del comportamiento y limitaciones en las habilidades de socialización e interrelación.	Implica limitación de la función cerebral que afecta las habilidades prácticas, sociales y cognitivas, incluyendo problemas de comprensión y comunicación.	Afecta los órganos de la visión, audición, tacto, olfato y gusto, así como las funciones asociadas a cada uno de ellos.



## Medidas para la igualdad en la integración de mesas directivas de casilla seccional

El Protocolo establece las siguientes medidas:

1. **Informar a la ciudadanía sorteada** sobre los derechos político-electorales de las PcD y la implementación del Protocolo de discapacidad del funcionariado con discapacidad.
2. **Difundir y sensibilizar** a las funcionarias y los funcionarios de casillas seccionales sobre la inclusión de las PcD.
3. **Facilitar apoyos técnicos y materiales** específicos y/o adecuaciones a los procedimientos de capacitación a las PcD que así lo soliciten.
4. **Dar un trato igualitario** a toda la ciudadanía y aplicar medidas diferenciadas en los casos de PcD que así lo requieran.
5. **Brindar acompañamiento** a las PcD que se desempeñarán como funcionarias de casilla seccional.

La PcD que así lo requiera, y cuando lo manifieste de manera expresa, podrá ser acompañada, pudiendo elegir entre las siguientes opciones:



**a) Integrante de la mesa directiva de casilla seccional**



**b) Capacitadora o Capacitador-Asistente Electoral**



**c) Persona de su confianza**

Cuando el acompañamiento sea brindado por una persona de su confianza, la o el acompañante deberá cumplir con los mismos requisitos para ser FMDCS y estar autorizada mediante Acuerdo del Consejo Distrital correspondiente.

Otra medida de nivelación que se implementará consistirá en designar como FMDCS propietaria en la segunda insaculación a aquella ciudadanía con

discapacidad que cumpla con los requisitos legales para integrar las MDCS y que haya aceptado desempeñarse como FMDCS.<sup>84</sup>

Adicionalmente, la ciudadanía insaculada con doble nacionalidad que no hable español, que cumpla con los requisitos legales y que manifieste su deseo de participar y requiera acompañamiento de una persona de su confianza para apoyo en la traducción, podrá participar como FMDCS conforme al acompañamiento establecido en el Protocolo del funcionamiento con discapacidad.<sup>85</sup>

## 4.2. ¿Qué es el Protocolo para garantizar el voto de las personas trans?<sup>86</sup>

El Protocolo trans tiene como finalidad garantizar el ejercicio del derecho al voto, libre y secreto de las personas trans, término que incluye a las personas travestis, transgénero y transexuales; para lo cual prevé la implementación de acciones en dos fases: la capacitación electoral a las y los FMDCS y las medidas para la igualdad durante el desarrollo de la Jornada Electoral.

### Fase 1. Acciones en la capacitación electoral

Son acciones previas encaminadas a integrar las medidas del Protocolo trans en los programas de capacitación dirigidos a las y los SE, CAE, OE y FMDCS, a través de:

- a. Incorporar las medidas de inclusión en los materiales didácticos.
- b. Realizar simulacros y prácticas con supuestos en los que participen personas trans.

---

84 Anexo 5 del Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla Seccionales y Capacitación Electoral (PIMDCSyCE), de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario para la Elección del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y sus respectivos anexos (ECAE PEEPJF 2024-2025).

85 Anexo 4 del PIMDCSyCE de la ECAE PEEPJF 2024-2025, Procedimiento de personas con doble nacionalidad que no hablan y/o no escriben en idioma español.

86 INE/CG626/2017 Acuerdo del Consejo General del INE por el que se aprueba el Protocolo para adoptar las medidas tendientes a garantizar a las personas trans el ejercicio del voto en igualdad de condiciones y sin discriminación en todos los tipos de elección y mecanismos de participación ciudadana, 22 de diciembre de 2017, disponible en <https://igualdad.ine.mx/protocolos/>

- c. Promover la participación de las personas trans como SE, CAE, FMDCS y observadoras y observadores electorales.
- d. Difundir en los medios de comunicación las medidas establecidas en el Protocolo trans.

Para informar a la ciudadanía sobre la emisión del voto sin discriminación, se incluye en el paquete electoral el cartel **“¿Quiénes pueden votar?”** para colocarse en la casilla seccional y también el **“Tríptico para Funcionarias y Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla Seccional”** que contiene las medidas de inclusión que las y los funcionarios implementarán durante la Jornada Electoral.

## Fase 2. Medidas de igualdad durante la jornada electoral

Son medidas que se llevan a cabo durante la Jornada Electoral dirigidas a:

1. Permitir ejercer el voto a todas las personas trans que cumplan con los requisitos legales, aunque su expresión de género (la apariencia de hombre o mujer) no coincida con la fotografía, el nombre o el sexo asentado en la Credencial para Votar.
2. Otorgar un trato igual y digno a todas las personas sin distinción.
3. Dirigirse a todas las personas electoras por sus apellidos.
4. Abstenerse de aplicar procedimientos adicionales para confirmar la identidad de una persona.

### 4.3. ¿Qué es el Protocolo para garantizar el voto de personas con discapacidad?<sup>87</sup>

Este Protocolo tiene como objetivo establecer los pasos a seguir para promover y garantizar el ejercicio del derecho al voto y a la participación ciudadana de las personas con discapacidad.

---

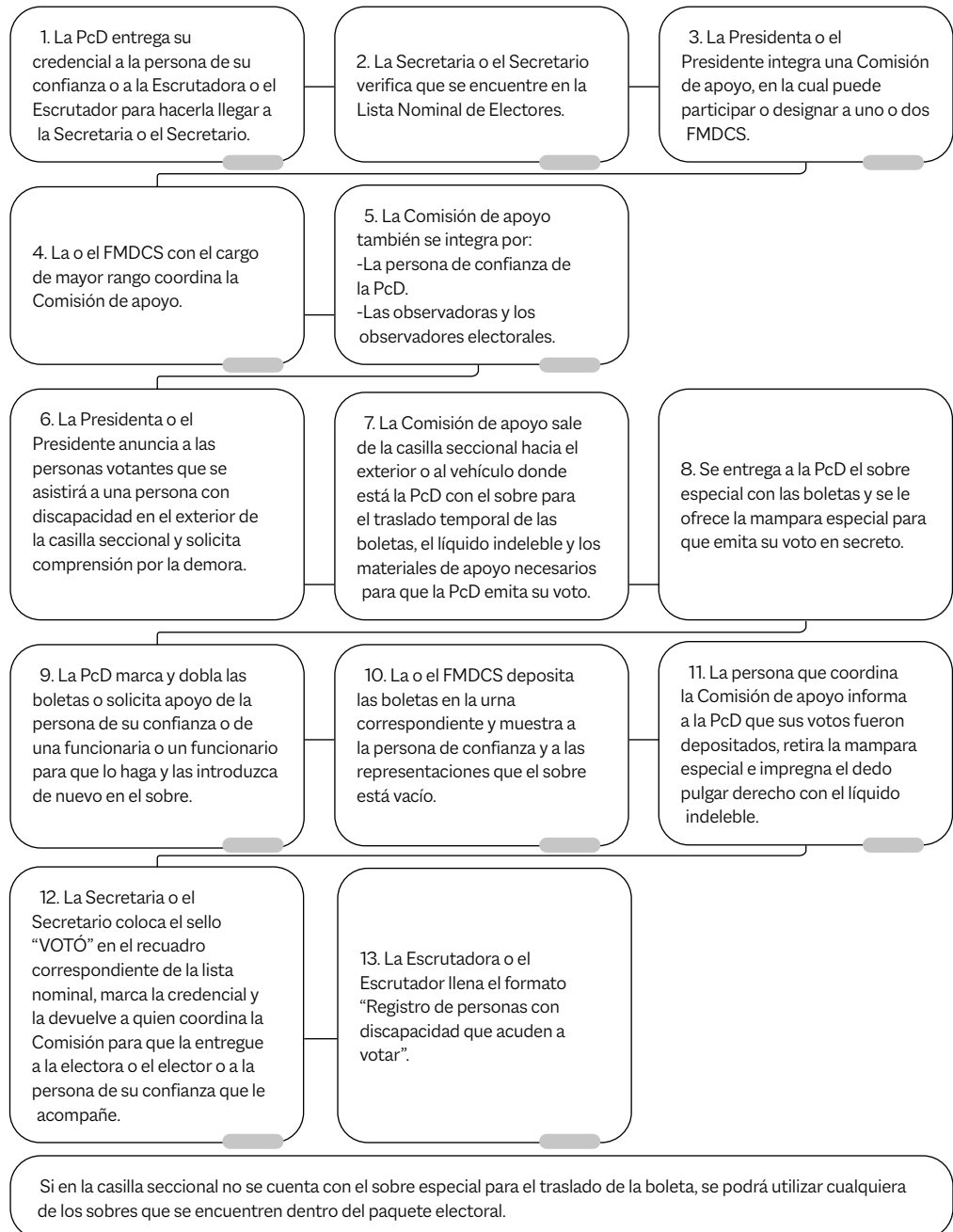
87 INE/CG257/2022, Acuerdo por el que se aprueba el Protocolo para la adopción de medidas tendientes a garantizar el derecho al voto y a la participación ciudadana de las personas con discapacidad en los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana, 27 de abril de 2022, disponible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/133590/CGex202204-27-ap-23-Anexo.pdf>

## Medidas para garantizar el derecho al voto de las PcD

1. **Garantizar** un trato digno, cordial y respetuoso a las PcD. Las y los FMDCS utilizarán un lenguaje incluyente y no discriminatorio.
2. **Brindar** preferencia en el acceso para votar sin necesidad de hacer fila a las personas con discapacidad, adultas mayores, mujeres embarazadas y personas con niños o niñas en brazos.
3. **Ofrecer** los materiales informativos y de apoyo disponibles para facilitar su ejercicio del voto como la mampara especial, la plantilla en sistema Braille, el sello “X” y el cojín de tinta, así como permitir el uso de auxiliares personales.
4. **Permitir** que se desplacen libremente dentro de la casilla seccional en uso de sus medios o instrumentos de asistencia, incluye los perros guía y animales de asistencia emocional.
5. **Apoyar** a quienes no puedan acceder o desplazarse en la casilla seccional. Una o un FMDCS les apoyará para su identificación en la lista nominal, el acercamiento de la mampara especial y la emisión de su voto en secrecía.
6. **Facilitar** el traslado de la o las boletas hacia cualquier PcD que no pueda ingresar a la casilla seccional y se encuentre afuera del inmueble o en un vehículo. En las casillas seccionales habrá un sobre especial para este propósito.
7. **Acompañar**, por parte de una persona de su confianza o una o un FMDCS, a las personas con discapacidad visible o no visible y personas electoras que no sepan leer o que requieran algún tipo de apoyo para emitir su voto.



## Procedimiento para garantizar el voto de las PcD que no pueden acceder a la casilla seccional y se encuentran en el exterior de éste, ya sea dentro o fuera de un vehículo



#### 4.4. ¿Cuáles son las medidas de accesibilidad para las casillas seccionales?<sup>88</sup>

Para la elección de los domicilios en donde se ubicarán las casillas seccionales, se dará prioridad a aquellos que se ubiquen en planta baja y en un terreno plano, además de incluir rampas y señalamientos para su ubicación, así como asegurar que no presenten obstáculos naturales o artificiales que dificulten o impidan el acceso y tránsito de las personas con discapacidad.

Sin embargo, en caso de encontrar que el domicilio para instalar las casillas seccionales no cuenta con las condiciones de accesibilidad necesarias o éstas han sido modificadas, las y los FMDCS deberán considerar las siguientes medidas:

1. Comunicar la situación a la o el CAE para que sea quien, a su vez, informe de inmediato al Consejo Distrital correspondiente y se implemente el mecanismo de sustitución por un domicilio alternativo.
2. Los domicilios alternos podrán habilitarse sin la necesidad de ser aprobados por los consejos distritales, siempre y cuando exista causa justificada para la instalación de una casilla seccional en lugar distinto al señalado cuando:
  - El local se encuentre cerrado o clausurado y no se pueda realizar la instalación.
  - Las condiciones del local no permitan asegurar la libertad o el secreto del voto o el fácil y libre acceso de las electoras y los electores.
  - No garanticen la realización de las funciones electorales en forma normal.
3. Una vez ubicados en el domicilio alternativo, las y los FMDCS iniciarán con los preparativos para la instalación de la casilla seccional, la distribución de tabloncillos, sillas, mamparas, urnas y carteles, para el tipo de elección correspondiente, brindando la mayor funcionalidad y accesibilidad en el desarrollo de la votación.

---

<sup>88</sup> INE/CG254/2023, Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las Medidas encaminadas para asegurar la accesibilidad en los domicilios donde se instalen casillas, para las personas con discapacidad, en procesos electorales y de participación ciudadana, 30 de marzo de 2023, disponible en <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/150751/CGex202303-30-ap-19-a.pdf>

4. Las y los CAE y/o SE deberán verificar, el día de la jornada, las condiciones reales de accesibilidad ya sean físicas o de acondicionamiento del lugar y, en su caso, las medidas alternas implementadas.
5. Las y los CAE y/o SE reportarán la información a la Junta Distrital Ejecutiva (JDE), con el fin de actualizar el estado real de la accesibilidad en las casillas seccionales instaladas el día de la Jornada Electoral.

# 5

## Causales de nulidad y medios de impugnación en el Proceso Electoral Extraordinario del PJJF





## 5 Causales de nulidad y medios de impugnación en el Proceso Electoral Extraordinario del PJF

La nulidad es una sanción que consiste en dejar sin efectos los actos celebrados en una elección. Implica que los actos o resoluciones que integran el proceso electoral se puedan declarar nulos porque no se realizaron conforme a la legislación electoral y afectan su desarrollo y el resultado final de la elección.

La nulidad puede darse a nivel elección o a nivel votación y los efectos de cada una son los siguientes:

1. **Nulidad de la elección.** La elección queda anulada y en consecuencia deberá celebrarse una elección extraordinaria.
2. **Nulidad de la votación recibida en casillas seccionales.** La votación de la casilla seccional es anulada y en consecuencia los votos recibidos en ella no contarán en los cómputos finales.

### 5.1. ¿Cuáles son las causales de nulidad de la votación en las casillas seccionales?

**Las causales de nulidad de la votación** tienen que ver con el incumplimiento de los procedimientos establecidos en la legislación para la instalación de la casilla seccional, la recepción y el cómputo de los votos, y el traslado de los paquetes electorales.

Las causales de nulidad de la votación se establecen en el artículo **75** de la **Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral (LGSMIME)** y son las siguientes:

- ☑ Instalar la casilla seccional en lugar distinto al señalado, sin causa justificada.
- ☑ Entregar el paquete electoral fuera de los plazos establecidos, sin causa justificada.
- ☑ Realizar el conteo en un lugar diferente al establecido, sin causa justificada.
- ☑ Recibir la votación en fecha distinta a la señalada.
- ☑ Recibir la votación personas u órganos distintos a los facultados.
- ☑ Dolo o error en la computación de los votos cuando sea determinante para el resultado de la votación.

- ☑ Permitir a ciudadanas y ciudadanos sufragar sin Credencial para Votar o que no aparezcan en la Lista Nominal de Electores, salvo los casos de excepción señalados en la ley.
- ☑ Ejercer violencia física o presión sobre las y los FMDCS o sobre las electoras y los electores cuando esto sea determinante para el resultado de la votación.
- ☑ Impedir, sin causa justificada, el ejercicio del derecho al voto a las ciudadanas y los ciudadanos y esto sea determinante para el resultado de la votación.
- ☑ Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la Jornada Electoral o en las actas que, en forma evidente, pongan en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de ésta.

## 5.2. ¿Cuáles son las causales de nulidad de la elección?

**Las causales de nulidad de la elección** son las irregularidades que se han presentado durante cualquiera de las etapas del proceso electoral y que constituyen violaciones a alguno de los principios constitucionales.

Para la anulación de las elecciones se requiere acreditar alguna de las causales establecidas en la ley, pues la nulidad de las elecciones es una medida extrema para salvaguardar la legalidad y certeza de los resultados electorales.

Las causales de nulidad de la elección de integrantes del PJF se establecen en el artículo **77 Ter de la LGSMIME** y son las siguientes:

1. Cuando alguna o algunas de las causales de nulidad de la votación antes mencionadas se acrediten en por lo menos el 25% de las casillas seccionales instaladas en el territorio nacional, o en el respectivo circuito judicial o circunscripción plurinominal y, en su caso, no se hayan corregido durante el recuento de votos.
2. Cuando en el territorio nacional o en el respectivo circuito judicial o circunscripción plurinominal no se instale el 25% o más de las casillas seccionales y consecuentemente la votación no hubiere sido recibida.
3. Cuando la candidatura ganadora de la elección resulte inelegible.
4. Cuando se acredite el uso de financiamiento público o privado, con excepción del legalmente permitido por la Ley.

5. Cuando se acredite que partidos políticos o personas servidoras públicas beneficiaron o perjudicaron indebidamente una campaña de una persona candidata.

### 5.3. ¿Cuáles son los medios de impugnación?

Los medios de impugnación son el conjunto de recursos y juicios en contra de los actos y resoluciones de las autoridades electorales, cuando estos actos, a criterio de quienes se inconforman, presentan deficiencias o errores.

Los medios de impugnación **modifican, revocan o anulan** los actos y las resoluciones en materia electoral que no se apeguen a las normas jurídicas.

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolverá las impugnaciones de la elección de ministras y ministros de la SCJN, magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y de circuito, así como de juezas y jueces de distrito, mientras que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolverá en el caso de magistraturas electorales.<sup>89</sup>

Estas autoridades deberán resolver las impugnaciones antes de que el Senado de la República instale el primer periodo ordinario de sesiones del año de la elección, es decir, **antes de que las funcionarias y los funcionarios electos tomen posesión de sus cargos** el 1º de septiembre de 2025.

A nivel federal, los medios de impugnación se encuentran previstos en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El sistema de medios de impugnación en material electoral federal se integra por:

Medio de impugnación	¿Contra que se interpone?	¿Quién puede interponerlo?	¿Quién resuelve?
Juicio de inconformidad <b>Artículos 49, 50 y 53 de la LGSMIME</b>	Elección de personas ministras de la SCJN	Persona candidata interesada	Sala Superior del TEPJF

*Continúa...*

<sup>89</sup> CPEUM. artículo 96, fracción IV.

Medio de impugnación	¿Contra que se interpone?	¿Quién puede interponerlo?	¿Quién resuelve?
Juicio de inconformidad <b>Artículos 49, 50 y 53 de la LGSMIME</b>	Elección de personas magistradas del TDJ	Persona candidata interesada	Sala Superior del TEPJF
	Elección de personas magistradas de la Sala Superior del TEPJF		Suprema Corte de Justicia de la Nación
	Elección de personas magistradas de las Salas Regionales del TEPJF		Sala Superior del TEPJF
	Elección de personas magistradas de los TCC y TCA		
	Elección de personas juezas de los JD		
Recurso de reconsideración <b>Artículo 61 de la LGSMIME</b>	Sentencias de los Juicios de inconformidad de la elección de personas juzgadoras del PJF		Sala Superior del TEPJF

# 6

## Delitos electorales y violencia política contra las mujeres



## 6 Delitos electorales y violencia política contra las mujeres

### 6.1. ¿Qué son los delitos electorales?

Son aquellas acciones u omisiones que lesionan o ponen en peligro el adecuado desarrollo de la función electoral y atentan contra las características del voto que debe ser **universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible**. Además, dichas acciones están descritas y sancionadas por la Ley General en Materia de Delitos Electorales (LGMDE).

La compra y coacción del voto son conductas prohibidas por la legislación en la materia, en el artículo 7, numeral 2, de la LGIPE, y descritas en los artículos 7 al 20-Bis de la LGMDE.

COMPRA DEL VOTO	COACCIÓN DEL VOTO
Se refiere al desvío de recursos públicos por parte de autoridades gubernamentales o candidaturas para pagar la orientación del voto. Se requiere de la voluntad ciudadana para intercambiar su voto en busca de un beneficio personal e inmediato, por ejemplo, dinero, dádivas o bienes en especie.	Se da cuando una persona, grupo o institución ejerce presión de cualquier tipo sobre una ciudadana, un ciudadano o grupo de ciudadanos para limitar u orientar la emisión de su voto, ya sea por amenazas, represalias o imposiciones de carácter laboral o asistencial.

A continuación, se mencionan algunas otras conductas tipificadas como delitos electorales que es importante que identifique:

<b>Delitos electorales</b>	1. Modificar los datos de la Credencial para Votar.
	2. Utilizar bienes o servicios públicos en campaña.
	3. Condicionar el acceso a programas sociales a cambio de votar a favor de una candidata o un candidato.
	4. Impedir el acceso a las casillas seccionales e intimidar durante la Jornada Electoral.
	5. Destruir o dañar material o documentación electoral (urnas, boletas, paquetes, actas).

*Continúa...*

<b>Delitos electorales</b>	6. Rebasar los montos legales o utilizar dinero ilegal durante una campaña.
	7. Publicar encuestas fuera de los tiempos establecidos.
	8. No cumplir con obligaciones de rendición de cuentas.
	9. Inducir al voto siendo líder de culto.
	10. Hacer publicidad o propaganda el día de la Jornada Electoral.
	11. Votar sin Credencial para Votar o sentencia del TEPJF.
	12. Votar más de una vez en una misma elección.
	13. Votar con una credencial que no sea propia.
14. Impedir el desarrollo normal de la Jornada Electoral.	

Las disposiciones relativas a los delitos electorales se aplican a todas las personas que, teniendo la calidad de mexicanas, estén en capacidad de ejercer sus derechos político-electorales, y a las y los extranjeros que violen las disposiciones constitucionales.

Por lo anterior, cualquier persona que realice alguna de estas conductas estaría cometiendo un **delito electoral**. Además, existen diversas penalidades que se han reservado para personas que, teniendo una calidad especial, lleven a cabo alguna de las conductas enlistadas, las cuales dependerán del tipo del delito cometido. Algunas de estas calidades son:

- ☑ Servidoras y servidores públicos
- ☑ Funcionarias y funcionarios electorales
- ☑ Funcionarias y funcionarios partidistas
- ☑ Precandidatas, precandidatos, candidatas, candidatos y organizadoras y organizadores de campañas
- ☑ Candidatas y candidatos electos
- ☑ Fedatarias y fedatarios públicos
- ☑ Ministras y ministros de culto religioso
- ☑ Ciudadanas y ciudadanos

A la persona que incurra o cometa algún delito electoral se le impondrán sanciones como:

<b>* La pérdida del derecho al voto activo y pasivo.</b>	<b>* La suspensión de sus derechos políticos.</b>	<b>* Multa y privación de la libertad.</b>
--	---	--

Tratándose de servidoras y servidores públicos que cometan delitos electorales, se les impondrá, además de la sanción correspondiente, la inhabilitación (de dos a seis años) para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público federal, local, municipal o de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, la destitución del cargo.<sup>90</sup>

## La denuncia

La denuncia es una herramienta que tiene la ciudadanía para manifestar ante el Ministerio Público o la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales los hechos a los que fue sujeta o, en su caso, que observó.

En la denuncia se debe incluir una relación de hechos, es decir, una crónica concreta y ordenada del evento, con al menos los siguientes requisitos:

- ☑ Los nombres de las personas que intervinieron (la o el denunciante, la víctima, las y los testigos y la o el inculpado).
- ☑ Los domicilios o lugares donde estas personas puedan ser localizadas, las circunstancias de lugar, tiempo, modo (forma de realización).
- ☑ Las pruebas de las que pudieran allegarse: fotografías, videos, audios, documentos u otros objetos que constituyan elementos de prueba (no ilícitos) que pudieran acreditar los hechos que se investigan.

## Autoridades ante las que se presenta la denuncia por un delito electoral

Si eres víctima u observas algún delito electoral puedes denunciar ante:

**La Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales o ante las agencias del Ministerio Público Federal que dependen de la Fiscalía General de la República.**



**FISETEL: 800 833 72 33**



**<https://fisenet.fgr.org.mx/registro.aspx>**

90 LGMDE, artículo 5.



A través de FISETEL y FISENET, así como de manera presencial, se puede presentar una denuncia durante las 24 horas del día los 365 días del año y recibir atención por personal debidamente capacitado.

### ¡TEN PRESENTE!

Toda persona que tenga conocimiento de la comisión de un delito electoral debe darlo a conocer a la autoridad competente de manera inmediata, especialmente en aquellos casos en los que exista flagrancia, es decir, que se les sorprenda cometiendo la conducta ilícita y resulte posible la detención del probable responsable.

## 6.2. ¿Qué es la violencia política contra las mujeres en razón de género?

La clasificación de las diversas modalidades de violencia contra las mujeres atiende al ámbito donde se comete la misma, ésta puede ser familiar, laboral, docente, en la comunidad, institucional, política o feminicida.

### **Violencia política contra las mujeres en razón de género (VPMRG)**

es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo, como son los siguientes:

- ☑ La libertad de organización.
- ☑ El acceso a prerrogativas cuando se trata de precandidatas o candidatas a un cargo de elección popular.
- ☑ El libre y pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones, en caso de que la persona tenga algún cargo público.
- ☑ La toma de decisiones.
- ☑ El ejercicio del voto, entre otros derechos.

Elementos indispensables para considerar que un acto de violencia se basa en el género:

1. Cuando la violencia se dirige a una mujer por ser mujer.
2. Cuando la acción u omisión afecta a las mujeres de forma diferente que a los hombres o cuyas consecuencias se agravan ante la condición de ser mujer.
3. Cuando la acción y omisión afecta a las mujeres en mayor proporción que a los hombres.

Algunas formas de este tipo de violencia son:

- ☑ Poner obstáculos a la campaña de una candidata.
- ☑ No darle la información necesaria para que participe en la contienda.
- ☑ No dejarle tomar el cargo si gana la elección.
- ☑ Realizar o distribuir propaganda política o electoral que calumnie, degrade o descalifique a una candidata basándose en estereotipos de género.
- ☑ Divulgar imágenes, mensajes o información privada de una mujer candidata o en funciones, para desacreditarla, difamarla, denigrarla y poner en entredicho su capacidad o habilidades para la política, con base en estereotipos de género.
- ☑ Amenazar o intimidar a una o varias mujeres o a su familia, colaboradoras o colaboradores para inducir su renuncia a la candidatura o al cargo para el que fue electa o designada.
- ☑ Restringir sus derechos políticos con base en la aplicación de tradiciones, costumbres o sistemas normativos internos o propios violatorios de los derechos humanos.
- ☑ No permitir su participación como FMDCS o asignarle una función menor de aquélla para la que fue designada.
- ☑ Coaccionar el voto de las mujeres hacia alguna candidatura del PJF.

Este tipo de violencia la puede ejercer cualquier persona, desde colegas del trabajo, familiares, militantes, dirigentes, candidatas o candidatos, partidos políticos, hasta superiores jerárquicos y medios de comunicación.

En México, el 13 de abril de 2020, se publicó el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas leyes en materia de VPMRG que involucran a varias autoridades, como el INE, los Organismos Públicos Locales, los tribunales electorales federal y estatales, la Fiscalía Especializada en materia de Delitos electorales y las autoridades encargadas de sancionar los delitos electorales en las 32 entidades federativas del país.

Estas reformas presentes en las leyes electorales, administrativas y penales consideran desde infracciones electorales, hasta faltas administrativas graves y delitos electorales e incluyen sanciones que van desde:

- ☑ Disculpa y amonestación pública.
- ☑ Sanciones económicas.
- ☑ Cancelación de registros.
- ☑ Suspensión, destitución, inhabilitación del empleo, cargo o comisión.
- ☑ Suspensión inmediata de cualquier propaganda política o electoral, en radio o televisión.
- ☑ Pena privativa de la libertad.

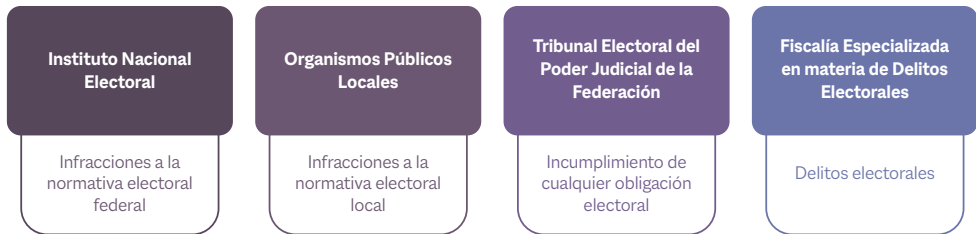
El artículo 20 Bis de la LGMDE establece los delitos en materia de VPMRG, de los cuales a continuación se mencionan sólo algunos ejemplos:

<b>Delitos en materia de VPMRG</b>	☑ Restringir o anular el derecho al voto libre y secreto de una mujer.
	☑ Amenazar o intimidar a una mujer para inducirla u obligarla a presentar su renuncia al cargo para el que haya sido electa o designada.
	☑ Ejercer cualquier tipo de violencia, con la finalidad de obligar a una o varias mujeres a suscribir documentos o avalar decisiones contrarias a su voluntad, en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales.
	☑ Limitar o negar a una mujer el otorgamiento y/o ejercicio de recursos o prerrogativas para el desempeño de sus funciones.
	☑ Impedir a una mujer su derecho a tener voz y voto en el ejercicio del cargo.

## Instituciones a las que les corresponde prevenir y atender la VPMRG

La VPMRG puede sancionarse a través de la configuración de diversas conductas establecidas en los ordenamientos penales, electorales y administrativos.

De acuerdo con las expresiones que adquiera la violencia y la competencia de cada instancia, conocerán:



Al **INE** y a los **OPL** en el ámbito de sus competencias les corresponde:<sup>91</sup>

- ✓ **Promover** la cultura de la no violencia en el marco del ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres.
- ✓ **Incorporar** la perspectiva de género al monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias, durante los procesos electorales.
- ✓ **Sancionar**, de acuerdo con la normatividad aplicable, las conductas que constituyan VPMRG.

Al **Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación** y a los **tribunales electorales locales** les corresponde:

- ✓ **Resolver** los juicios para la protección de los derechos político-electorales cuando se actualiza algún supuesto de VPMRG.
- ✓ **Juzgar** con perspectiva de género y reparar el daño a las víctimas.
- ✓ **Adoptar tesis jurisprudenciales** que avancen en la protección de los derechos de las mujeres.

A la **Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales** le corresponde:

- ✓ **Promover, garantizar y proteger**, el ejercicio de los derechos humanos de las personas víctimas y ofendidas en casos de VPMRG.

A través de FISETEL (800 833 72 33) y FISENET (<https://www.fgr.org.mx/swb/fisel>), así como por denuncia directa, las personas también pueden dar

91 LGAMVLV, artículo 48 Bis.

a conocer casos de violencia política de género, las 24 horas del día los 365 días del año y ser atendidas por personal debidamente capacitado.

Las observadoras y los observadores contribuyen a la certeza y a que todo marche conforme a derecho, lo cual implica la responsabilidad de denunciar si se presencia un delito electoral o cualquier situación que no se realice conforme a la ley.

# 7

## Modalidades de la votación en el Proceso Electoral Extraordinario del PJJF



# 7 Modalidades de la votación en el Proceso Electoral Extraordinario del PJF

## 7.1. ¿Cómo se lleva a cabo el voto anticipado?

Con el compromiso de maximizar y garantizar el derecho a votar con enfoque del principio pro persona, así como ofrecer medidas de inclusión y nivelación, para hacer más fácil y accesible el ejercicio del voto, para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 se implementará la modalidad de **Votación Anticipada (VA)**.



Esta modalidad de votación se dirige a la ciudadanía credencializada con base en lo dispuesto en el artículo 141 de la LGIPE:	☑ A las personas con discapacidad o en estado de postración que esté imposibilitada para acudir a una casilla seccional.
	☑ A las cuidadoras y cuidadores primarios, que son quienes realizan actividades de cuidados para beneficio de otras personas del hogar o de otros hogares. Lo anterior se puede dar porque lo necesiten por su edad, condición de salud, discapacidad o dependencia.
	☑ Asimismo, se puede tratar de personas adultas mayores, personas con discapacidad física o mental, o personas con alguna enfermedad temporal.

Para que la ciudadanía pueda participar bajo esta modalidad de votación debe cumplir con los siguientes requisitos:

Requisitos	
<b>Generales para el Voto Anticipado</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>a. Estar inscrita en la Lista Nominal de Electores.</li> <li>b. Haber solicitado entre el 1 de enero de 2018 y el 15 de febrero de 2025 la emisión de la Credencial para Votar conforme al artículo 141 de la LGIPE.</li> <li>c. Llenar la Solicitud Individual de Inscripción a la Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado (SIILNEVA).</li> <li>d. Que la solicitud de inscripción sea aprobada.</li> </ol>

Continúa...

<b>Personas con discapacidad</b>	<p>Además de cumplir con los requisitos a, c, y d, deberán adjuntar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>e. Certificado médico que incluya: nombre completo del médico tratante y su número de cédula profesional. Condición de salud que justifique la imposibilidad física. Dirección del consultorio, teléfono y correo electrónico (si es posible).</li> <li>f. Protesta de decir verdad con su firma autógrafa.</li> </ul>
<b>Personas cuidadoras primarias</b>	<p>Además de cumplir con los requisitos a, c, y d, deberán adjuntar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>g. Certificado médico de la persona cuidada que incluya: nombre completo del médico tratante y su número de cédula profesional. Condición de salud que justifique la imposibilidad física. Dirección del consultorio, teléfono y correo electrónico (si es posible).</li> <li>h. Protesta de decir verdad con su firma autógrafa.</li> </ul>

El INE es responsable de revisar, verificar y validar los datos de las personas solicitantes del VA y, si es el caso, determina si pueden ser inscritas en la Lista Nominal del Electorado con Voto Anticipado (LNEVA), esta modalidad de votación se realizará en las JDE que tengan registro vigente de personas solicitantes del Voto Anticipado.

### Emisión del Voto Anticipado

El periodo para la emisión del Voto Anticipado se realizará del **7 al 21 de mayo del 2025** en los domicilios de las personas que conforman la LNEVA, a quienes identificaremos como **Personas con Voto Anticipado (PVA)**.

Las PVA podrán emitir su votación para las elecciones de ministras y ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial y magistradas y magistrados de Sala Superior del TEPJF.<sup>92</sup>

<sup>92</sup> Acuerdo INE/CG2497/2024 por el que se aprueban los lineamientos y el modelo de operación para la organización del voto anticipado del PEE PJF 2024-2025, aprobado el 20 de diciembre de 2024.



Las personas observadoras electorales podrán realizar la observación del ejercicio de emisión del VA; siempre y cuando se cuente con la previa autorización de las PVA y/o familiares o personas que cohabiten en el domicilio podrán ingresar a éste, sin embargo, para salvaguardar la privacidad de las PVA, tendrán que firmar y apegarse a un aviso de privacidad mediante el que se garantice la confidencialidad de los datos sensibles y personales a los que tengan acceso.

Las personas designadas por el INE asistirán a las PVA en la emisión de su voto, el cual recabarán, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

<b>Visita al domicilio de las PVA</b>	<p>Las personas designadas por el INE:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>› Se presentan en el domicilio de cada una de las PVA.</li> <li>› Verifican las credenciales para votar de las PVA.</li> </ul>
<b>Entrega de materiales para la emisión del VA</b>	<p>Las personas designadas por el INE entregan a las PVA los siguientes materiales para que emitan su VA:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>› Instructivo para votar</li> <li>› Boletas electorales</li> <li>› Sobre-voto</li> <li>› Sobre Paquete Electoral de Seguridad Voto Anticipado del Proceso Extraordinario (SPES VAE)</li> </ul>
<b>Emisión del voto</b>	<p>Las PVA:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>› Abren el SPES VAE y extraen su contenido.</li> <li>› Leen el instructivo de votación.</li> <li>› Emiten su voto en las boletas electorales. De ser necesario, la PVA puede ser auxiliada por la persona encargada de su cuidado o la persona designada por el INE.</li> </ul>
<b>Integración y entrega de los SPES VAE</b>	<p>Las PVA:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>› Doblan y guardan las boletas en el sobre-voto.</li> <li>› Guardan el sobre-voto en el SPES VAE.</li> <li>› Sellan el SPES VAE y colocan su firma y/o la huella digital de su dedo índice en el espacio correspondiente.</li> <li>› Entregan el SPES VAE a la o las personas designadas por el INE.</li> </ul>

*Continúa...*

<b>Integración y entrega de los SPES VAE</b>	Las personas designadas por el INE: <ul style="list-style-type: none"><li>› Recopilan los SPES VAE.</li><li>› Entregan los SPES VAE a la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente para que sean resguardados hasta el día de la Jornada Electoral.</li></ul>
--	---

Una vez emitida la votación, los sobres con los votos permanecerán en resguardo del INE hasta el **1º de junio de 2025**, día de la Jornada Electoral del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial (PEEPJF), cuando el Consejo Distrital (CD) llevará a cabo el escrutinio y cómputo del Voto Anticipado.

Las personas acreditadas como observadoras electorales para este proceso electoral extraordinario podrán presenciar el desarrollo del escrutinio y cómputo del Voto Anticipado.

Concluido el escrutinio y cómputo, quienes conforman el CD integrarán el expediente que corresponda al Distrito Electoral Federal.

# Anexos



## Anexo 1. Circunscripciones electorales

Circunscripción	Sala regional	Entidad
<b>Primera</b>	Sala Regional Guadalajara	Baja California
		Baja California Sur
		Chihuahua
		Durango
		Jalisco
		Nayarit
		Sinaloa
		Sonora
<b>Segunda</b>	Sala Regional Monterrey	Aguascalientes
		Coahuila
		Guanajuato
		Nuevo León
		San Luis Potosí
		Tamaulipas
		Zacatecas

*Continúa...*

<b>Tercera</b>	Sala Regional Xalapa	Campeche
		Chiapas
		Oaxaca
		Quintana Roo
		Tabasco
		Veracruz
		Yucatán
<b>Cuarta</b>	Sala Regional Ciudad de México	Ciudad de México
		Guerrero
		Hidalgo
		Morelos
		Puebla
		Tlaxcala
<b>Quinta</b>	Sala Regional Toluca	Colima
		México
		Michoacán
		Querétaro

**Para más información consulta en el siguiente enlace:**



## Anexo 2. Mapa de circunscripciones electorales



### División de circunscripciones plurinominales

1	2	3	4	5
<b>Estado:</b>	<b>Estado:</b>	<b>Estado:</b>	<b>Estado:</b>	<b>Estado:</b>
Baja California	Aguascalientes	Campeche	Ciudad de México	Colima
Baja California Sur	Coahuila	Chiapas	Guerrero	México
Chihuahua	Guanajuato	Oaxaca	Hidalgo	Michoacán
Durango	Nuevo León	Quintana Roo	Morelos	Queretaro
Jalisco	San Luis Potosí	Tabasco	Puebla	
Nayarit	Tamaulipas	Veracruz	Tlaxcala	
Sinaloa	Zacatecas	Yucatán		
Sonora				

### Anexo 3. Plenos Regionales

Región judicial	Entidad federativa	Circuitos judiciales que comprende	Sede del pleno regional	Total
<b>Centro-norte</b>	Ciudad de México	Circuitos: Primero, respecto de las materias penal y administrativa; Segundo; Cuarto; Quinto; Octavo; Noveno; Décimo Segundo; Décimo Quinto; Décimo Sexto; Décimo Séptimo; Décimo Noveno; Vigésimo Segundo; Vigésimo Tercero; Vigésimo Cuarto; Vigésimo Quinto; Vigésimo Sexto; Vigésimo Octavo; y Trigésimo.	Ciudad de México	3
	Nuevo León		Monterrey	1
<b>Centro-sur</b>	Ciudad de México	Circuitos: Primero, respecto de las materias civil y de trabajo; Tercero; Sexto; Séptimo; Décimo; Décimo Primero; Décimo Tercero; Décimo Cuarto; Décimo Octavo; Vigésimo; Vigésimo Primero; Vigésimo Séptimo; Vigésimo Noveno; Trigésimo Primero; y Trigésimo Segundo.	Ciudad de México	1
	Morelos		Cuernavaca	1
	Puebla		San Andrés Cholula	1
	Jalisco		Guadalajara	1
<b>Total</b>				8

Para más información consulta en el siguiente enlace:



## Anexo 4. Circuitos judiciales

<b>Circuito</b>	<b>Límite territorial (estados y/o municipios)</b>
<b>1<sup>er</sup> Circuito</b>	Ciudad de México
<b>2<sup>o</sup> Circuito</b>	Estado de México
<b>3<sup>er</sup> Circuito</b>	Jalisco
<b>4<sup>o</sup> Circuito</b>	Nuevo León
<b>5<sup>o</sup> Circuito</b>	Sonora, con excepción del municipio de San Luis Río Colorado
<b>6<sup>o</sup> Circuito</b>	Puebla
<b>7<sup>o</sup> Circuito</b>	Veracruz, con excepción de los municipios de Acayucan, Agua Dulce, Coatzacoalcos, Cosoleacaque, Chinameca, Hidalgotitlán, Ixhuatlán del Sureste, Jáltipan, Jesús Carranza, Las Choapas, Mecayapan, Minatitlán, Moloacán, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Oluta, Oteapan, Pajapan, San Juan Evangelista, Sayula de Alemán, Soconusco, Soteapan, Tatahuicapan de Juárez, Texistepec, Uxpanapa y Zaragoza
<b>8<sup>o</sup> Circuito</b>	Coahuila de Zaragoza y los municipios de General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Lerdo, Mapimí, Nazas, San Juan de Guadalupe, San Luis del Cordero, San Pedro del Gallo y Tlahualilo del estado de Durango
<b>9<sup>o</sup> Circuito</b>	San Luis Potosí
<b>10<sup>o</sup> Circuito</b>	Tabasco y los municipios de Acayucan, Agua Dulce, Coatzacoalcos, Cosoleacaque, Chinameca, Hidalgotitlán, Ixhuatlán del Sureste, Jáltipan, Jesús Carranza, Las Choapas, Mecayapan, Minatitlán, Moloacán, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Oluta, Oteapan, Pajapan, San Juan Evangelista, Sayula de Alemán, Soconusco, Soteapan, Tatahuicapan de Pajapan, San Juan Evangelista, Sayula de Alemán, Soconusco, Soteapan, Tatahuicapan de Juárez, Texistepec, Uxpanapa y Zaragoza del estado de Veracruz

*Continúa...*



<b>Circuito</b>	<b>Límite territorial (estados y/o municipios)</b>
<b>11° Circuito</b>	Michoacán
<b>12° Circuito</b>	Sinaloa y archipiélago de las Islas Marías perteneciente a Nayarit
<b>13° Circuito</b>	Oaxaca
<b>14° Circuito</b>	Yucatán
<b>15° Circuito</b>	Baja California y municipio de San Luis Río Colorado del estado de Sonora
<b>16° Circuito</b>	Guanajuato
<b>17° Circuito</b>	Chihuahua
<b>18° Circuito</b>	Morelos
<b>19° Circuito</b>	Tamaulipas
<b>20° Circuito</b>	Chiapas
<b>21° Circuito</b>	Guerrero
<b>22° Circuito</b>	Querétaro
<b>23° Circuito</b>	Zacatecas
<b>24° Circuito</b>	Nayarit
<b>25° Circuito</b>	Durango, con excepción de los municipios de General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Lerdo, Mapimí, Nazas, San Juan de Guadalupe, San Luis del Cordero, San Pedro del Gallo y Tlahualilo

*Continúa...*

<b>Circuito</b>	<b>Límite territorial (estados y/o municipios)</b>
<b>26° Circuito</b>	Baja California Sur
<b>27° Circuito</b>	Quintana Roo
<b>28° Circuito</b>	Tlaxcala
<b>29° Circuito</b>	Hidalgo
<b>30° Circuito</b>	Aguascalientes
<b>31° Circuito</b>	Campeche
<b>32° Circuito</b>	Colima

Fuente: Consejo de la Judicatura Federal, Dirección General de Estadística Judicial, Límites territoriales del ámbito de actuación de los órganos jurisdiccionales.

**Anexo 5. Distritos judiciales electorales**

Circuito judicial	Entidad	Cargos por renovar en los distritos judiciales electorales			Total de distritos electorales	Total de distritos judiciales electorales
		Magistraturas de circuito	Juezas y jueces de distrito	Total		
<b>1er Circuito</b>	Ciudad de México	104	64	168	22	11
<b>2° Circuito</b>	Estado de México	26	28	54	40	3
<b>3er Circuito</b>	Jalisco	32	23	55	20	4
<b>4° Circuito</b>	Nuevo León	23	15	38	14	3
<b>5° Circuito</b>	Sonora	13	10	23	7	2
<b>6° Circuito</b>	Puebla	17	13	30	16	2
<b>7° Circuito</b>	Veracruz	16	17	33	17	2
<b>8° Circuito</b>	Coahuila	19	12	31	8	2
<b>9° Circuito</b>	San Luis Potosí	10	7	17	7	1
<b>10° Circuito</b>	Tabasco	19	13	32	8	2
<b>11° Circuito</b>	Michoacán	9	9	18	11	1
<b>12° Circuito</b>	Sinaloa	14	11	25	7	2

*Continúa...*

Circuito judicial	Entidad	Cargos por renovar en los distritos judiciales electorales			Total de distritos electorales	Total de distritos judiciales electorales
		Magistraturas de circuito	Juezas y jueces de distrito	Total		
<b>13° Circuito</b>	Oaxaca	9	10	19	10	1
<b>14° Circuito</b>	Yucatán	6	6	12	6	1
<b>15° Circuito</b>	Baja California	14	17	31	9	2
<b>16° Circuito</b>	Guanajuato	13	14	27	15	2
<b>17° Circuito</b>	Chihuahua	12	13	25	9	2
<b>18° Circuito</b>	Morelos	12	10	22	5	2
<b>19° Circuito</b>	Tamaulipas	13	13	26	8	2
<b>20° Circuito</b>	Chiapas	8	11	19	13	1
<b>21° Circuito</b>	Guerrero	10	10	20	8	1
<b>22° Circuito</b>	Querétaro	8	8	16	6	1
<b>23° Circuito</b>	Zacatecas	5	6	11	4	1
<b>24° Circuito</b>	Nayarit	7	6	13	3	1

Continúa...

Circuito judicial	Entidad	Cargos por renovar en los distritos judiciales electorales			Total de distritos electorales	Total de distritos judiciales electorales
		Magistraturas de circuito	Juezas y jueces de distrito	Total		
<b>25° Circuito</b>	Durango	4	4	8	4	1
<b>26° Circuito</b>	Baja California Sur	4	2	6	2	1
<b>27° Circuito</b>	Quintana Roo	8	8	16	4	1
<b>28° Circuito</b>	Tlaxcala	8	5	13	3	1
<b>29° Circuito</b>	Hidalgo	5	6	11	7	1
<b>30° Circuito</b>	Aguascalientes	10	6	16	3	1
<b>31° Circuito</b>	Campeche	4	5	9	2	1
<b>32° Circuito</b>	Colima	2	4	6	2	1
	<b>TOTAL</b>	<b>464</b>	<b>386</b>	<b>850</b>	<b>300</b>	<b>60</b>

Para más información consulta en el siguiente enlace:



**Guía para las y los observadores electorales**  
Proceso Electoral Extraordinario del Poder  
Judicial de la Federación 2024-2025

La edición estuvo al cuidado de la  
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica  
del Instituto Nacional Electoral.

Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica

